

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE CITA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: TOMILLO SOLAR I, SL
Domicilio: CALLE DE COLÓN 29, 4ºD (CP 36201), PONTEVEDRA
Emplazamiento de la instalación: POLÍGONO 114, PARCELA 540, 11407, TORRE DE PEDRO DÍAZ.

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "AGROALIMENTARIA TORRE SOLAR" de 4 MW de potencia con permiso de acceso y conexión (AT-15178/22)

Generador Fotovoltaico:

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor en posición bifila y disposición 1V (1 filas de módulos en posición vertical).
- 7.560 módulos fotovoltaicos de 650 Wp de potencia máxima, distribuidos en 21 series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 4.000 kVA.

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia de 4.000 kVA, formado por transformador y protecciones.
- 21 inversores string de 200 kW de potencia máxima.

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en anillo de conductor 15 kV de 150 mm2 que unen el Centro de Potencia con el Centro de Seccionamiento (centro de agrupación).

La evacuación hasta el punto de acceso y conexión se tramita en expediente independiente (AT-15173/22) a nombre de la sociedad Tomillo II, SL, que será compartida con Tomillo I, SL. Las infraestructuras de evacuación constan de: el centro de agrupación y la línea de 15 kV hasta la Subestación "ABIERTAS" 15 kV

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
Cañada Romanina	Jerez de la Frontera
Cañada de Espera	Jerez de la Frontera
Cañada Real de Badalejos- Cuartillos	Jerez de la Frontera
Colada de la Feria	Jerez de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en Calle Fernando El Católico 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ, MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 50.661

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE CITA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de

las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: TOMILLO SOLAR II, SL
Domicilio: CALLE DE COLÓN 29, 4ºD (CP 36201), PONTEVEDRA
Emplazamiento de la instalación: POLÍGONO 114, PARCELA 540, 11407, TORRE DE PEDRO DÍAZ.

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "ROMANINA SOLAR" de 4,8 MW de potencia con permiso de acceso y conexión (AT-15173/22)

Generador Fotovoltaico:

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor en posición bifila y disposición 1V (1 filas de módulos en posición vertical).
- 9.000 módulos fotovoltaicos de 650 Wp de potencia máxima, distribuidos en 25 series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 5.000 kVA.

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia de 5.000 kVA, formado por transformador y protecciones, prefabricado.
- 25 inversores string de 200 kW de potencia máxima.

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en anillo de conductor 15 kV de 150 mm2 que unen el Centro de Potencia con el Centro de Seccionamiento (centro de Agrupación).

Infraestructuras de evacuación compartidas con la planta solar PSFV AGROALIMENTARIA TORRE SOLAR tramitada en expediente (AT-15178/22): Centro de seccionamiento prefabricado y Línea de 15 kV desde el centro de seccionamiento hasta la Subestación "ABIERTAS" 15 kV

Tramo 1:	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 kV
• Longitud:	13,337 km
• Tipo Conductor:	Cables de 15 kV XLPE 1x630mm² Al con pantalla de 120mm² Cu
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	2

Tramo 2:	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
• Tensión:	15 kV
• Longitud:	185 m
• Tipo Conductor:	337-AL1/44-ST1A
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1
• Número de apoyos:	2

Tramo 3:	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 kV
• Longitud:	4,758 m
• Tipo Conductor:	Cables de 15 kV XLPE 1x630mm² Al con pantalla de 120mm² Cu
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	2

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
Cañada Romanina	Jerez de la Frontera
Cañada de Espera	Jerez de la Frontera
Cañada Real de Badalejos- Cuartillos	Jerez de la Frontera
Colada de la Feria	Jerez de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en Calle Fernando El Católico 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ, MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 50.670

**CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE VISTA DEL EXPTE. DEL DESLINDE TOTAL DEL MONTE PÚBLICO "SIERRA PLATA", CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CA-5014-AY, Expte. MO/00184/2021

Con fecha 15 de abril de 2024 se han dado por finalizadas las operaciones materiales de apeo del Deslinde total, Expte. MO/00184/2021, del monte público "SIERRA PLATA", Código de la Junta de Andalucía CA-50014-AY, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa y sito en su mismo término municipal, provincia de Cádiz. Dichas operaciones fueron previamente anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 7 de 12 de enero de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 244 de 22 de diciembre de 2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía y el Art. 120.1 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de Febrero de 1962, se comunica a los interesados la apertura de un período de vista y audiencia del expediente de deslinde que se halla en las Oficinas de esta Delegación Territorial situadas en la Pz./Asdrúbal, 6, 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía, 11008, Cádiz, pudiendo presentar en las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz las alegaciones oportunas:

Así mismo, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidad/medioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Y para una mejor disponibilidad y acceso del expediente, mayor comodidad para los interesados, y sin perjuicio de lo anterior, el expediente igualmente se podrá consultar en la Asociación de Vecinos de El Lentiscal, previa cita. El equipo de deslinde estará presente para cualquier duda o aclaración.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 122 y ss de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar a los teléfonos 956-684186 extensión 525-529, 671-560170 o 671-591148, así como concertar cita para la consulta del expediente.

22/04/2024. DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ. Fdo.: Óscar Curtido Naranjo.

Nº 59.934

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 12 de abril de 2024, se resolvió inscribir en esta Oficina Pública la modificación de estatutos de la asociación denominada:

"ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS DE ALGECIRAS en siglas APYMEAL con número de depósito 11000605 (antiguo número de depósito 1100217e)".

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024 aprobó por unanimidad la modificación estatutaria propuesta por la junta directiva de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Algeciras (Apymeal), reunida el 6 de marzo de 2024, y que consiste en la modificación parcial o total de los siguientes artículos de los estatutos de esta asociación: 1, 3, 5, 6, 6bis, 10, 12, 13, 14, 15, 20, 24, 28, 29 y 30. El certificado aparece suscrito por D.ª María Vanesa Lara Medina en calidad de Secretaria General con fecha de 2 de abril de 2024.

Cádiz, a 17 de abril de 2024. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo.: Daniel Sánchez Román. **Nº 60.046**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE PRESIDENCIA
EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACION DE CADIZ S.A.
(EPICSA)**

**OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2023 PARA EMPRESA
PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ, S.A. - EPICSA -**

Primero.- La Disposición Adicional 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su apartado 2 que "las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20. Uno. 3 - sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición - tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento". De manera específica, la letra O) de dicho apartado enumera el "Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones" por lo que dicha tasa de reposición resulta ser de aplicación a EPICSA, que en virtud de sus estatutos sociales tiene por objeto social el desarrollo de técnicas de proceso de datos, uso y explotación de equipo para tratamiento de la información en el área de las nuevas tecnologías.

Cabe añadir que resulta preciso justificar la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad; resultando de aplicación en los demás casos la tasa de reposición del 110 por ciento. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 20 de la citada ley de PGE para el año 2023.

Por su parte, la D.A. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la aplicación de los principios contenidos en sus artículos 52 a 55 y 59, a las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 de dicho Estatuto. El artículo 59 del TRLEBEP establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siendo insuficiente el número de plazas incluidas en la presente oferta para dotar dicha reserva. Del mismo modo, esta oferta tampoco alcanza para el cupo de reserva de plaza en favor de este colectivo de personas, fijado en el 10 por ciento por el artículo 28 de la ley 4/20127, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad.

Segundo.- Se estima ajustado a derecho la exigencia de la publicación de la presente oferta en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa de EPICSA. Igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa la convocatoria del procedimiento. Los sucesivos anuncios y publicaciones que hubieran de realizarse, y en particular la publicación de las bases, se efectuarán a través de la web corporativa.

Tercero.- Conforme a los Estatutos de la entidad y a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en concreto los adoptados por este órgano en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2023, corresponde a su Consejero Delegado la facultad para contratar personal destinado a cubrir la plantilla.

Por consiguiente, la entidad EPICSA procede a la aprobación de la presente Oferta Pública de Empleo para el año 2023 conforme a los siguientes términos:

1º.- Se aprueba, conforme a la tasa de reposición autorizada por la D.A. 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la Oferta Pública de Empleo para el año 2023 en la sociedad EPICSA, conformada por las plazas (puestos) que se indican a continuación:
Un (1) puesto de TÉCNICO PROGRAMADOR GESTOR PLATAFORMAS.
Un (1) puesto de TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
Dos (2) puestos de TÉCNICO MICROINFORMÁTICA Y ATENCIÓN A USUARIO NIVEL 2.

2º.- Las bases de las pruebas selectivas para la cobertura de los puestos contenidos en la presente oferta se adecuarán a lo establecido en la DA 1ª del TRLEBEP.
3º.- La presente Oferta Pública de Empleo para el año 2023 en la sociedad EPICSA será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa de EPICSA.

Las bases por las que se haya de regir el procedimiento de selección serán objeto de publicación en la web corporativa de EPICSA. La correspondiente convocatoria del procedimiento de selección será objeto de publicación en la web corporativa de la sociedad.

20/02/2024. El Consejero Delegado de EPICSA, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. 02/05/2024. Teresa Jiménez Vaquero.

Nº 65.336

**AREA DE PRESIDENCIA
EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACION DE CADIZ S.A.
(EPICSA)**

**OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2024 PARA EMPRESA
PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ, S.A. - EPICSA -**

Primero.- La Disposición Adicional 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE), prorrogados para 2024, establece en su apartado 2 que "las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20. Uno. 3 - sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición - tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento".

De manera específica, la letra O) de dicho apartado enumera el "Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones" por lo que dicha tasa de reposición resulta ser de aplicación a EPICSA, que en virtud de sus estatutos sociales tiene por objeto social el desarrollo de técnicas de proceso de datos, uso y explotación de equipo para tratamiento de la información en el área de las nuevas tecnologías.

Cabe añadir que resulta preciso justificar la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad; resultando de aplicación en los demás casos la tasa de reposición del 110 por ciento.

La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 20 de la citada LPGE para el año 2023, prorrogados para 2024.

Por su parte, la D.A. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la aplicación de los principios contenidos en sus artículos 52 a 55 y 59, a las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 de dicho Estatuto. El artículo 59 del TRLEBEP establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siendo insuficiente el número de plazas incluidas en la presente oferta para dotar dicha reserva.

Del mismo modo, esta oferta tampoco alcanza para el cupo de reserva de plaza en favor de este colectivo de personas, fijado en el 10 por ciento por el artículo 28 de la ley 4/20127, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad.

Segundo.- Se estima ajustado a derecho la exigencia de la publicación de la presente oferta en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa de EPICSA. Igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa la convocatoria del procedimiento. Los sucesivos anuncios y publicaciones que hubieran de realizarse, y en particular la publicación de las bases, se efectuarán a través de la web corporativa.

Tercero.- Conforme a los Estatutos de la entidad y a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en concreto los adoptados por este órgano en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2023, corresponde a su Consejero Delegado la facultad para contratar personal destinado a cubrir la plantilla.

Por consiguiente, la entidad EPICSA procede a la aprobación de la presente Oferta Pública de Empleo para el año 2024 conforme a los siguientes términos:

1º.- Se aprueba, conforme a la tasa de reposición autorizada por la D.A. 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, la Oferta Pública de Empleo para el año 2024 en la sociedad EPICSA, conformada por las plazas (puestos) que se indican a continuación:

Un (1) puesto de TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRATIVO.

Esta OPE tiene consideración de ampliable a lo largo del ejercicio a un puesto o plaza más, con cargo a la tasa de reposición total calculada para el ejercicio que es de 2 efectivos.

2º.- Las bases de las pruebas selectivas para la cobertura de los puestos contenidos en la presente oferta se adecuarán a lo establecido en la DA 1ª del TRLEBEP.

3º.- La presente Oferta Pública de Empleo para el año 2024 en la sociedad EPICSA será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web corporativa de EPICSA.

Las bases por las que se haya de regir el procedimiento de selección serán objeto de publicación en la web corporativa de EPICSA. La correspondiente convocatoria del procedimiento de selección será objeto de publicación en la web corporativa de la sociedad.

18/04/2024. El Consejero Delegado de EPICSA, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. 02/05/2024. Teresa Jiménez Vaquero. Firmado. N° 65.337

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

Expte. 2023ADP_02000020. Modificación de Reglamento de Gestión de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Puerto Serrano.

Vista la publicación núm. 46, de fecha 7 de marzo de 2024, del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, anuncio núm. 32.504, sobre modificación del Reglamento de Gestión de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Puerto Serrano.

Habida cuenta de que no consta que hayan sido presentadas alegaciones en el plazo conferido para ello, contra la publicación inicial del acuerdo plenario.

Procede la publicación definitiva del Reglamento de Gestión de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Puerto Serrano, con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En lo relativo al acceso a la función pública y, de modo más concreto, la contratación de personal laboral temporal por parte de este Ayuntamiento, el mismo debe inspirarse en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad enunciados por los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como los principios adicionales regulados por el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, tales como la publicidad y transparencia en los procedimientos.

Este Ayuntamiento, al igual que el resto de Administraciones Públicas, genera en su actividad diaria necesidades laborales que deben ser cubiertas por personal de forma temporal, siendo de interés común que los necesarios procesos selectivos se realicen de la forma más ágil y eficiente posible.

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tiene por objeto, regular el funcionamiento de las bolsas de trabajo que el Ayuntamiento de Puerto Serrano convoque para cubrir sus necesidades de contrataciones laborales temporales.

Este Reglamento afectará a todas las bolsas de trabajo de la Entidad Local a partir de su entrada en vigor, ésta será una vez sea aprobado por el Pleno de la Corporación y publicado en el BOP de Cádiz.

2.- DEFINICIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO. SITUACIONES.

Se entiende por bolsa de trabajo a los efectos del presente Reglamento, cada uno de los listados o grupos de aspirantes a cubrir un puesto laboral temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano.

Las bolsas de trabajo se formarán conforme a un principio de especialización laboral, y cada una de ellas estará compuesta por solicitantes de empleo de una misma categoría o grupo profesional, sin perjuicio que pudieran agruparse varias actividades afines en una misma bolsa.

En ningún caso, la mera pertenencia a una bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Puerto Serrano, considere conveniente su utilización, se respetará el orden establecido en la bolsa de trabajo correspondiente.

Situaciones en las que se puede encontrar un/a candidato/a.

La persona que figure en una bolsa de trabajo se encontrará en alguna de las siguientes situaciones:

Disponible: Situación desde la que el/la aspirante es susceptible de recibir llamamiento para su contratación laboral.

Ocupado/a: La persona no está desempleada, presta servicio por cuenta ajena o bien actúa por cuenta propia.

Suspendido/a: Situación producida por encontrarse el/la candidato/a en alguno de los supuestos establecidos en el apartado 5 de este Reglamento.

Excluido/a temporal definitivo: Situación que una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al ser expulsado/a definitivamente de la bolsa de trabajo.

3.- GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá mediante resolución de Alcaldía que así lo disponga, y en la que se justificará la necesidad de contratar, de conformidad con el orden preestablecido en cada bolsa, al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación obtenida.

3.1.- Localización de los/las candidatos/as.

El/la candidato/a en situación disponible será avisado/a por vía telefónica, para ello se acudirá al número de contacto que venga reflejado en la solicitud de inclusión de la bolsa de trabajo. El/la aspirante debe actualizar el citado número de contacto comunicando cualquier cambio que pueda afectar a su localización.

Para localizar al/la aspirante que corresponda contratar se le llamará al número de teléfono indicado en la solicitud, en el intervalo horario de ocho de la mañana a ocho de la tarde. Se realizarán un máximo de tres intentos separados por un mínimo de treinta y cinco minutos. Superados los tres intentos sin localizar al/la solicitante constará como una renuncia. De los citados intentos se tomará nota en el expediente para su posterior comprobación, si fuera necesaria.

3.2.- Llamamiento de los/las candidatos/as.

Localizado el/la candidato/a a contratar, si éste/a rechaza la oferta de trabajo sin encontrarse en ninguno de los supuestos recogidos en los apartados 4 y 5 de este Reglamento, le constará como una renuncia.

En el caso de que presenten alta en bolsa, ésta empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de entrada en registro o sede electrónica.

Como norma general las bajas médicas tendrán preferencia para ser cubiertas, salvo que la coordinación estime lo contrario para salvaguardar el buen funcionamiento del servicio.

3.3.- Contratación.

Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el llamamiento, se procederá a su contratación laboral, realizándose los cambios oportunos en el listado de la bolsa correspondiente pasando a situación de ocupado. En el momento de su incorporación al puesto de trabajo el aspirante deberá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de los trabajos objeto de dicho puesto. De no ser así, perderá su opción de contratación.

La modalidad contractual será la establecida por la legislación vigente para la contratación laboral de carácter temporal.

4.- SITUACIÓN DE OCUPADO

a) Los/as aspirantes quedarán en situación de ocupados/as si comunican mediante la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento en el plazo de 3 días naturales, solicitud general adjuntando informe de vida laboral actualizada al día del llamamiento.

b) Al finalizar la situación de prestación de servicio por cuenta ajena o cuenta propia aportada para adquirir la situación de ocupado/a, deberá comunicarlo mediante solicitud con vida laboral a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento en el plazo de 3 días naturales desde que se produjo el cambio a la situación de desempleado/a, comunicando el paso a situación DISPONIBLE.

Se verificará el cumplimiento en los supuestos recogidos en los apartados a) y b) del punto anterior, de los plazos de comunicación y su concordancia con la documentación aportada, en caso de incumplimiento se penalizará con una renuncia al candidato/a.

5.- SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN.

Los/as aspirantes podrán quedar en situación de suspensión, conservando su puesto en la lista de la respectiva bolsa de trabajo, si informan a la Entidad Local en el momento del llamamiento de que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones, y lo acreditan documentalmente mediante solicitud general por registro de entrada o sede electrónica, en un plazo no superior a tres días naturales.

a) Estar en situación de incapacidad temporal en el momento del llamamiento, que imposibilite su incorporación al puesto de trabajo. El/la aspirante deberá justificar documentalmente la situación, mediante un informe médico que acredite la citada situación.

b) Estar en situación de riesgo en el embarazo acreditada documentalmente por un facultativo/a competente.

c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

d) Matrimonio.

e) Hospitalización de familiar de primer grado.

f) Estar al cuidado de un dependiente de primer grado.

El/la candidato/a se mantendrá en situación de suspensión de llamamiento hasta que finalicen las situaciones recogidas anteriormente. Estas se deberán de comunicar en el plazo de tres días naturales y acreditar documentalmente en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día posterior al fin de las mismas.

Se verificará el cumplimiento en los supuestos recogidos en los apartados a) b) c) d) e) y f) del punto anterior, de los plazos de comunicación y su concordancia con la documentación aportada, en caso de incumplimiento se penalizará con una renuncia al candidato/a.

6.- EXCLUSIÓN DEFINITIVO DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

6.1 Serán excluidos/as definitivamente los candidatos/as de la bolsa de trabajo donde se encuentren inscritos/as, si se da alguna de las siguientes causas:

- a) Reunir tres renunciaciones a puestos ofertados, ya sean consecutivas o no
 b) No atender a tres llamadas en el mismo día.
 c) Los supuestos del punto 6.2

6.2 Serán excluidos/as definitivamente los candidatos/as de la bolsa de trabajo donde se encuentren inscritos/as, si se da alguna de las siguientes causas:

- a) Simular uno de los supuestos recogidos en el apartado cuatro y cinco, para provocar su pase a la situación de ocupado o suspensión, y así no perder el lugar en la bolsa de trabajo.
 b) La renuncia por escrito a seguir perteneciendo a una bolsa de trabajo.
 c) Haber sido despedido/a previa incoación de expediente disciplinario.

La exclusión definitiva consistirá en la expulsión de la bolsa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. El presente Reglamento sustituye, en materia de gestión de Bolsas de Trabajo, a cualquier texto precedente que regule la misma materia.

DISPOSICIÓN FINAL El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento de la población, en Puerto Serrano, a 22/4/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 59.956

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de noviembre de 2023, al punto 7º del orden del día, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el referido acuerdo plenario, junto con el texto de la ordenanza estará expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Alcaldía, en horario de oficina de 10:00 a 14:00 horas, y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la página web municipal www.trebujena.es.

Finalizado el plazo de exposición pública y en el caso de que no se hubieran presentado alegaciones, se entenderá elevada a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985.

En Trebujena a 22/4/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 60.068

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar, definitivamente, el "ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 8 DEL PERI "SAN JOSÉ DEL PINO"", propuesto por la mercantil VALLEALTO RESIDENCIAL, S. COOP. ANDALUZA, y presentado en el Registro General de Entrada el 24 de octubre de 2023, con número 31196.

Igualmente se hace constar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, que se ha procedido a la inscripción y depósito del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 10017 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como a la inscripción y depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2024/341/000003 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose con carácter general que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente en derecho.

El Puerto de Santa María a 19 de abril de 2024. Fdo.: Germán Beardo Caro, ALCALDE-PRESIDENTE.

Nº 60.258

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión

celebrada el día 1 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar, definitivamente, el "ESTUDIO DE DETALLE DEL AER-04 "LA PASTORA" DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PEPRICHyE)", propuesto por la mercantil INSUR PROMOCIÓN INTEGRAL S.L.U. y presentado en el Registro General de Entrada el 1 de febrero de 2024, con número 3.434.

Igualmente se hace constar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, que se ha procedido a la inscripción y depósito del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 10016 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como a la inscripción y depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2024/341/000002 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose con carácter general que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente en derecho.

El Puerto de Santa María a 19 de abril de 2024. Fdo.: Germán Beardo Caro, ALCALDE-PRESIDENTE.

Nº 60.273

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

CONVOCATORIA DE OCHO PLAZAS DE SOCORRISTAS PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00234-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00051-2024 de fecha 18.04.2024, SE HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA OCHO PLAZAS DE SOCORRISTAS PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

a) ASPIRANTES ADMITIDOS

INTERESADO	DNI
CASTRO GUERRERO FRANCISCO JAVIER	**05*30**
MORENO VALLEJO FRANCISCO	**0520***
PEREZ SALVADOR JOSE MARIA	20***87*
RODRIGUEZ CARDOSO JUAN FRANCISCO	**06*96**
SUAREZ RODRIGUEZ ALEJANDRO JOSE	**06*6*0*
TEJONERO MENDOZA OSCAR DANIEL	7577*****
VARO MERA JAVIER	**0696***

b) ASPIRANTES EXCLUIDOS

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
ALCARAZ DOMINGO PEDRO JOSE	*8**133**	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA TITULACIÓN CORRECTAMENTE (NO CONSTA REVERSO DE LA TITULACIÓN APORTADA). NO PRESENTA DESA EN VIGOR. NO PRESENTA REVERSO DEL TAFAD Y LICENCIATURA DEPORTE. NO PRESENTA TITULO SOCORRISTA EN VIGOR.
DOMINGUEZ SARMIENTO ELENA	**063*9**	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA COPIA DNI, DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA (BASE TERCERA, APARTADO 1.C).COPIA DE TÍTULO DE SOCORRISTA ACUÁTICO Y DE SALVAMENTO HOMOLOGADO Y EN VIGO CURSO DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILACIÓN EXTERNA SEMIAUTOMÁTICA (DESA). * CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
MARTINEZ LUQUE ANDRES	*79*90***	INCUMPLE BASE 4,1 NO PRESENTA LA TITULACIÓN REQUERIDA
MIRANDA ROMAN PABLO	7**79*2**	INCUMPLE BASE 4.1 NO APORTA TITULO EXIGIDO DE SOCORRISTA ACUÁTICO Y DE SALVAMENTO HOMOLOGADO Y EN VIGOR.
MUÑOZ DE ARENILLA SANCHEZ JUAN FRANCISCO	**0*961**	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA NI CURSO SOCORRISTA Y SALVAMENTO ACUÁTICO
MUÑOZ GOMAR PABLO	**0609***	INCUMPLE BASE 4.1. PRESENTA ANEXOS I Y II SIN FIRMAR
RIVERA PEREZ SERGIO	75***5*3*	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA TÍTULO DE SOCORRISTA Y SALVAMENTO. PRESENTA CERTIFICADO DE RECICLAJE Y CERTIFICADO DE UNIDADES DE COMPETENCIA.
TOCINO INFANTE SANTIAGO	**05*65**	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA TÍTULO DE ESO NI ABONO DE TASAS
VEGA MUÑOZ ANTONIA	75***89**	INCUMPLE BASE 4.1 NO APORTA TITULO EXIGIDO

Segundo.- Solicitese asistencia a la Excm. Diputación de Cádiz, a los efectos de nombramiento de miembros de Tribunal en calidad de titular y suplente para su participación como Presidente/a, Secretario/a, Secretario/a y Vocales, a razón de 1 Presidente/a titular, 1 Presidente/a suplente, 4 Vocales titulares, 4 Vocales suplentes, 1 Secretario/a titular y 1 Secretario/a suplente, y conforme a lo recogido en la base 6.1.:

- a) Presidente/a, ha de ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de servicio activo.
- b) Vocales, han de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de servicio activo.
- c) Secretario/a: Personal funcionario.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia, en la página Web Municipal, en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados y a los efectos de subsanación de errores, otorgando un plazo para la subsanación de errores de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto.- De conformidad con la base 5.1 de las que rigen esta selección, hacer saber que las sucesivas publicaciones que corresponda realizar en este proceso selectivo se efectuarán mediante anuncios que serán publicados en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

22 de abril de 2024. EL ALCALDE Fdo.- Antonio González Mellado.
Nº 60.583

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar, definitivamente, el “ESTUDIO DE DETALLE DEL AER-05 “POZOS DULCES” DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PEPRICHYe)”, propuesto por la mercantil FRANECRI, SL, y presentado en el Registro General de Entrada el 16 de febrero de 2024, con número 5276.

Igualmente se hace constar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, que se ha procedido a la inscripción y depósito del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 10011 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como a la inscripción y depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2024/341/000004 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose con carácter general que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente en derecho.

El Puerto de Santa María a 19 de abril de 2024. Fdo.: Germán Beardo Caro, ALCALDE-PRESIDENTE.

Nº 60.599

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA A PLAZA DE ECONOMISTA

Tras la finalización de la fase de oposición del proceso selectivo de una plaza de ECONOMISTA, incluida en la Oferta de Empleo Público 2021, y de conformidad con la propuesta de nombramiento del acta del Tribunal calificador del mismo, de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, anuncio n.º 2024/0000000051 publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resolución de Alcaldía n.º 3730 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, se ha procedido al nombramiento, como funcionario de carrera, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, denominación ECONOMISTA; correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, al siguiente:

D. JAVIER SALVADOR DEL CORRAL JIMÉNEZ con DNI ***0356**.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

23/04/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ignacio Landaluze Calleja.
Firmado.

Nº 60.937

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
EDICTO SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA, PLAZOS DE PAGO Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LOS RECIBOS DE COBRO PERIÓDICO DE I.B.I. URBANO 2024

FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, TTE-ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA,

HAGO SABER:

Que en el uso de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado el 10 de abril de 2024, HE RESUELTO en Decreto n.º 2024/2306 de 16 de Abril de 2.024, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS (I.B.I.) DE EJERCICIO 2.024 que permanecerá en las dependencias de la Sección de I.B.I. de este Ayuntamiento sita en la Plaza de Isaac Peral nº 4 a disposición del público para su examen por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que, en su caso, puedan interponer contra los recibos de I.B.I. el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo que se describirá más adelante.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes períodos de pago voluntario: El impuesto se pagará en dos fracciones. El período de pago voluntario para la primera fracción (50% de la cuota anual), será del 22 de mayo al 26 de Julio de 2.024. El período de pago voluntario para la segunda fracción (restante 50% de la cuota anual) será del 2 de septiembre al 11 de noviembre de 2024. No obstante, los contribuyentes que deseen pagar la segunda fracción del impuesto dentro del período de pago del primero, podrán hacerlo.

TERCERO.- Los pagos podrán realizarse a través de las oficinas de las entidades bancarias o cajas colaboradoras, en horario de atención al público.

CUARTO.- El impago de las cuotas fraccionadas en los períodos de pago voluntario señalados en el PUNTO SEGUNDO, supondrá su exacción por la vía ejecutiva y se devengarán los recargos, intereses y costas que, en su caso se produzcan, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a las UU.AA. afectadas y proceder a su publicación para general conocimiento mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia que se expondrá en el Tablón de Edictos Electrónicos de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, lo que servirá de notificación colectiva de los recibos de cobro periódico en concepto de I.B.I. URBANO del ejercicio 2.024 conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, pudiéndose interponer por los interesados, contra la presente Resolución, y/o contra los recibos de I.B.I. descritos, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES siguiente al de finalización del período de exposición pública señalado en el punto primero de la presente Resolución (art. 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo). Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes a partir de la fecha de su interposición, no recayera resolución expresa (art 14.2.L del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.)

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición previamente presentado, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado (art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

22/04/2024. El/La Jefe/a de Sección de IBI. Firmado. El Vicesecretario Accidental del Ayuntamiento. Firmado. El Teniente de Alcalde Delegado/a de Hacienda del Ayuntamiento. Firmado.
Nº 61.041

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 PSICÓLOGO/A, 1 TRABAJADOR/A SOCIAL Y 1 EDUCADOR/A SOCIAL, PARA EL PROGRAMA ERACIS PLUS; EN BASE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADA A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ZONAS DESFAVORECIDAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, Y EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2.023 (BOJA N.º 125, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2.023).

Primera. – Justificación y objeto de la convocatoria.

La Barriada de Puente Mayorga (San Roque) está incluida en la Estrategia Regional para la Cohesión e Inclusión Social de Andalucía (ERACIS), tras haber sido declarada en su día como Zona Desfavorecida, considerada ésta como aquellos espacios donde concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en los que son significativamente apreciables problemas en materia de vivienda, equipamiento, servicios públicos, elevados índices de absentismo y fracaso escolar, altas tasas de desempleo y destacados fenómenos de desintegración social, entre otros; lo cual contribuye a que las familias en situación de vulnerabilidad encuentren una mayor dificultad para conseguir éxito educativo.

En este contexto, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, continúa con el desarrollo y ejecución del proyecto de “Estrategias Locales que promuevan la elaboración de Itinerarios de Inclusión socio-laboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS) cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus”; proyecto por el cual el Ilustre Ayuntamiento de San Roque ha recibido subvención de la Junta de Andalucía para su ejecución.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un equipo básico de Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, a través de la incorporación de personal en los Servicios Sociales Comunitarios de San Roque, a fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en la Barriada de Puente Mayorga puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones Públicas, especialmente las de educación, empleo, vivienda y salud, así como a otros servicios públicos. Esta compensación se realizará a través de la elaboración y acompañamiento de itinerarios de inclusión sociolaboral para personas en situación de exclusión o de vulnerabilidad social.

Se ha considerado la necesidad de llevar a cabo una selección específica para este programa, dada la singularidad de los contenidos funcionales y al no tratarse de una necesidad derivada de la propia estructura de los servicios sociales comunitarios, así como del tiempo de duración de la ejecución prevista del proyecto.

Segunda. - Plazas que se convocan.

- 1 plaza de Psicólogo/a
- 1 plaza de Trabajador/a Social.
- 1 plaza de Educador/a Social.

Régimen: El Ayuntamiento de San Roque procederá a contratar a las personas seleccionadas, en virtud de lo contemplado en estas bases, en régimen de contratación laboral y durante el tiempo de ejecución del citado programa, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2.028, y atendiendo a la disposición adicional quinta; contratación en el marco de los Fondos de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus), del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Los contratos de trabajo dispondrán de un periodo de prueba de tres meses.

Objeto del contrato: Desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas en el ámbito ERACIS PLUS en la Barriada de Puente Mayorga, San Roque. El contrato será a jornada completa, en horario de mañana y tarde, adecuándose el horario a la ejecución de las acciones del plan local y a las necesidades del servicio.

Tercera. - Legislación aplicable.

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; al R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la restante normativa vigente de aplicación.

Cuarta. - Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes.

Los requisitos de las personas aspirantes a estas plazas son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en su condición de obtener el título de:

- Grado en Psicología, para la plaza de Psicólogo/a.
- Grado en Trabajo Social, para la plaza de Trabajador/a Social.
- Grado en Educación Social, para la plaza de Educador/a Social.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en otro Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos; de acuerdo con lo estipulado en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Contar con el certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Estos requisitos habrán de concurrir necesariamente en los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta convocatoria y mantenerlos durante todo el proceso de selección.

No será necesaria la previa inscripción en las oficinas de Empleo para poder participar en la presente convocatoria.

Quinta. - Presentación de Instancias.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, que le será facilitada por el Registro General, sito en Plaza de las Constituciones s/n, o por cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de San Roque, ubicados en las diferentes barriadas, y se presentarán preferentemente a través de la

Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Roque o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la instancia acompañará los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos relacionados en la base cuarta. En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Por razones de urgencia motivadas por el plazo de ejecución del proyecto que viene estipulado por la propia Junta de Andalucía, el plazo de presentación de las instancias será de DIEZ días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I./NIE.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Titulación académica requerida.
- d) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base cuarta, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- f) Declaración expresa responsable del cumplimiento de los requisitos e), f), g) y h) contemplados en la base cuarta.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Sexta. - Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento de San Roque y en el Portal de Transparencia, se indicará la causa provisional de exclusión.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la urgencia de la tramitación, que requiere de reducción de plazos, será de cinco días hábiles a partir del día de la publicación de la citada Resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del Sr. Alcalde por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Séptima. – Tribunal Calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador designado por el Sr. Alcalde que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia. Se nombrará titular y suplente.
- Secretaría: Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, o persona en quien delegue.
- 3 vocales. Se nombrarán titulares y suplentes. En el caso de que no pudiera nombrarse suplentes para cada uno de los titulares, se nombrarán al menos dos de ellos.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública juntamente con la Resolución de personas admitidas y excluidas. Los/as vocales deberán tener igual o superior titulación a la que se necesita para la provisión de las plazas.

Para la válida constitución del Tribunal Calificador, bastará con la asistencia de al menos tres de sus miembros, resultando siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría.

El Tribunal Calificador estará facultado para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento en aplicación de las Bases.

Octava. – Desarrollo del Proceso Selectivo.

a) El sistema de selección es el de oposición. Se realizará un ejercicio, de carácter eliminatorio que consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,20 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente se penalizarán restando 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas no restarán. Las preguntas propuestas por el Tribunal versarán sobre el temario de la convocatoria que figura como Anexo I de las presentes bases.

b) Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos. Para superar esta prueba el/la aspirante ha de obtener al menos 5 puntos. La no obtención de la puntuación mínima antes indicada supondrá la eliminación del/la aspirante del proceso selectivo.

c) El tiempo máximo para el desarrollo de la prueba será de 1 hora.

Las plazas serán adjudicadas a las personas que obtengan la puntuación más alta, en cada una de las categorías profesionales convocadas. En el caso de producirse empates en alguna de las plazas convocadas, éstos se resolverán con el criterio siguiente: El Tribunal citará a las personas candidatas empatadas a una entrevista personal, de carácter técnico, donde se valorará cuestiones específicas relacionadas con el puesto de trabajo de la convocatoria con un máximo de 3 puntos. El Tribunal, de forma objetiva y motivada, propondrá una nota entre 0 y 3 puntos en los siguientes criterios:

1. Afinidad/relación entre las funciones del puesto y la experiencia profesional previa: 1 punto.

2. Competencias y habilidades: 1 punto.

3. Conocimiento de las zonas desfavorecidas en el municipio: 1 punto.

Posteriormente, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por orden decreciente de puntuación. Aquellas personas que deseen presentar reclamaciones contra el resultado de las pruebas dispondrán de tres días hábiles para ello desde el día al de la fecha de la publicación. Transcurridos esos días, sin presentación de reclamaciones, se dará la lista por definitiva.

Concluido el proceso selectivo, el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, dictará la correspondiente autorización de formalización del contrato de trabajo. Las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día al de la notificación de dicha resolución, para efectuar la formalización del contrato de trabajo. Para el caso de que el/la aspirante seleccionado/a no acudiera a formalizar el contrato de trabajo dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada dentro de dicho plazo o de los tres días hábiles siguientes a la finalización del mismo, la Alcaldía procederá a autorizar una nueva formalización de contrato de trabajo en favor del/la siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

Novena. - Bolsa de empleo. En el caso de que existan otras personas aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, pero no sean las personas seleccionadas con mayor puntuación para ser contratadas, se formará con estas personas una bolsa de trabajo cuyo orden de posición se determinará por la mayor puntuación obtenida, con la finalidad de que puedan sustituir a las personas contratadas inicialmente en el caso de que éstas renunciaran, causaran baja o hubieran de ser sustituidas por cualquier circunstancia y/o motivos legales. La duración de esta bolsa se ajustará a la de la ejecución del presente proyecto, y serán llamadas en función de dicho orden.

Décima. Norma Final. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de estos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las presentes Bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación lo dispuesto en la legislación que le es de aplicación y que viene contemplada en la base tercera.

Lo firma, la Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
Documento firmado electrónicamente al margen.

Anexo I. Temarios.

TEMARIO ESPECÍFICO PLAZA PSICÓLOGO/A.

Tema 1. Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Principios Generales. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 2. Régimen local español. La Administración Local. El municipio, concepto, elementos y competencias. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

Tema 3. Tipología de entes locales. La organización en los municipios.

Tema 4. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales: Sesiones, acuerdos y actas.

Tema 5. La Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 6. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto eficacia y validez. Clases de acto administrativo. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Principios informadores.

Tema 9. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Trámite de audiencia y propuesta de resolución. Terminación del procedimiento. Los interesados en el procedimiento y su representación.

Tema 10. Los recursos administrativos: conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos.

Tema 11. La administración electrónica. Marco normativo. Incidencia de la administración electrónica sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 12. Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y régimen jurídico. Reglamento General de protección de datos.

Tema 13. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 14. Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias Locales. Competencias propias, compartidas y delegadas.

Tema 15. Competencia de las Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales conforme a la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 16. El sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: contenidos y criterios de organización. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados. Conceptos y funciones.

Tema 17. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Marco normativo. Principios Rectores y objetivo general. Ejes de trabajo en los que se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos y medidas.

Tema 18. Planes Locales de Intervención Social en Zonas Desfavorecidas. Plan Local de Intervención Social San Roque.

Tema 19. Trabajo comunitario. Objetivos, metodología, técnicas e instrumentos, formas y niveles de participación La organización de la comunidad y el desarrollo comunitario. Los/as protagonistas del proceso de cambio. Dinamización comunitaria. Principios básicos de la acción social comunitaria.

Tema 20. Modelos y sistemas de intervención psicológica en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios. Rol y Funciones del/la Psicólogo/a.

Tema 21. Pobreza, desempleo y exclusión social. El proceso de Exclusión Social. Tipos de exclusión social. Colectivos en riesgo de exclusión. Abordaje desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 22. La inserción sociolaboral de colectivos en situación de exclusión social. Prevención y Medidas. Actuación del/la Psicólogo/a en el marco de la intervención de un equipo interdisciplinar de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 23. Políticas de inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de integración y/o en situación de exclusión social: programas de empleo, prestaciones y ayudas. Modelos de intervención, metodología y actuaciones desde el papel del/la Psicólogo/a.

Tema 24. Itinerarios personalizados para la inserción sociolaboral y el acompañamiento. Técnicas y herramientas de búsqueda de empleo.

Tema 25. El diagnóstico psicológico en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios. El Informe psicológico en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios. Tipos de informes.

Tema 26. La Psicometría. Uso en las tareas ligadas al diagnóstico, evaluación, intervención con menores y unidades familiares y emisión de informes.

Tema 27. Evaluación de la personalidad. Test y cuestionarios y otras pruebas diagnósticas y proyectivas.

Tema 28. Infancia y Adolescencia. Delimitación conceptual. Características psicosociales y evolutivas de la infancia y adolescencia. Teoría del apego.

Tema 29. Conflictos y trastornos de conducta en la infancia y adolescencia. Intervenciones psicológicas con el/la menor y adolescente y su contexto familiar.

Tema 30. Maltrato infantil. Conceptos, tipos y factores de riesgo. Sistemas y programas para su detección, notificación, valoración y registro de casos; e instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia en Andalucía.

Tema 31. Competencias y Procedimiento de actuación de las Corporaciones Locales en Andalucía sobre los menores en situación de riesgo y desprotección.

Tema 32. La violencia filio-parental. Génesis y variables de relevancia. Capacidades y Habilidades parentales. Modelos educativos. Impacto de las incompetencias parentales en los hijos e hijas.

Tema 33. Valoración psicológica de los menores en situación de riesgo. Técnicas de evaluación de los daños y traumas infantiles.

Tema 34. Las familias multiproblemáticas. Definición y características. Intervención en situación de crisis. Funciones del/la psicólogo/a en los procesos de mediación familiar.

Tema 35. Familia. Funciones, concepto y tipologías. La estructura familiar y funciones básicas de la familia. El ciclo vital familiar. El Ciclo Vital Familiar.

Tema 36. La Intervención en situación de crisis, urgencias y emergencias en el Contexto de los Servicios Sociales Comunitarios. Papel del/la psicólogo/a.

Tema 37. La intervención grupal en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 38. Políticas de igualdad entre mujeres y hombres. Marco normativo vigente. Conceptos generales.

Tema 39. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Medias para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía. Competencias de las Entidades Locales. Centro Municipales de Información a la Mujer en Andalucía.

Tema 40. La Mediación en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios. Tipos de mediación. Papel del/la Mediador/a

NOTA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO ESPECÍFICO PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL.

- Tema 1. Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Principios Generales. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 2. Régimen local español. La Administración Local. El municipio, concepto, elementos y competencias. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
- Tema 3. La Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Tema 4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
- Tema 5. El acto administrativo. Concepto eficacia y validez. Clases de acto administrativo. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa.
- Tema 6. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Trámite de audiencia y propuesta de resolución. Terminación del procedimiento. Los interesados en el procedimiento y su representación.
- Tema 7. Los recursos administrativos: conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos.
- Tema 8. La administración electrónica. Marco normativo. Incidencia de la administración electrónica sobre el procedimiento administrativo común.
- Tema 9. Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y régimen jurídico. Reglamento General de protección de datos.
- Tema 10. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.
- Tema 11. Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias Locales. Competencias propias, compartidas y delegadas.
- Tema 12. Competencia de las Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales conforme a la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
- Tema 13. El sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: contenidos y criterios de organización. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados. Conceptos y funciones.
- Tema 14. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Marco normativo. Principios Rectores y objetivo general. Ejes de trabajo en los que se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos y medidas.
- Tema 15. Planes Locales de Intervención Social en Zonas Desfavorecidas. Plan Local de Intervención Social San Roque.
- Tema 16. Trabajo comunitario. Objetivos, metodología, técnicas e instrumentos, formas y niveles de participación La organización de la comunidad y el desarrollo comunitario. Los/as protagonistas del proceso de cambio. Dinamización comunitaria. Principios básicos de la acción social comunitaria.
- Tema 17. Pobreza, desempleo y exclusión social. El proceso de Exclusión Social. Tipos de exclusión social. Colectivos en riesgo de exclusión. Abordaje desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- Tema 18. La inserción sociolaboral de colectivos en situación de exclusión social. Políticas de inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de integración y/o en situación de exclusión social: programas de empleo, prestaciones y ayudas.
- Tema 19. Itinerarios personalizados para la inserción sociolaboral y el acompañamiento. Técnicas y herramientas de búsqueda de empleo
- Tema 20. Funciones y rol del/a Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.
- Tema 21. El Proyecto de Intervención Social en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Tema 22. Instrumentos técnicos, de registro y técnicas del Trabajo Social.
- Tema 23. Maltrato infantil. Conceptos, tipos y factores de riesgo. Sistemas y programas para su detección, notificación, valoración y registro de casos; e instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia en Andalucía.
- Tema 24. Competencias y Procedimiento de actuación de las Corporaciones Locales en Andalucía sobre los menores en situación de riesgo y desprotección.
- Tema 25. Familia. Funciones, concepto y tipologías. La estructura familiar y funciones básicas de la familia. El ciclo vital familiar. El Ciclo Vital Familiar. Las Familias multiproblemáticas.
- Tema 26. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Medias para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía. Competencias de las Entidades Locales. Centro Municipales de Información a la Mujer en Andalucía.
- Tema 27. La Mediación en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios. Tipos de mediación. Papel del/la Mediador/a
- Tema 28. Prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios. Programas y ayudas. Especial referencia al servicio de prestaciones complementarias.
- Tema 29. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.
- Tema 30. Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.

NOTA:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO ESPECÍFICO PLAZA EDUCADOR/A SOCIAL.

- Tema 1. Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Principios Generales. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 2. Régimen local español. La Administración Local. El municipio, concepto, elementos y competencias. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

Tema 3. La Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto eficacia y validez. Clases de acto administrativo. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa.

Tema 6. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Trámite de audiencia y propuesta de resolución. Terminación del procedimiento. Los interesados en el procedimiento y su representación.

Tema 7. Los recursos administrativos: conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos.

Tema 8. La administración electrónica. Marco normativo. Incidencia de la administración electrónica sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 9. Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y régimen jurídico. Reglamento General de protección de datos.

Tema 10. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 11. Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias Locales. Competencias propias, compartidas y delegadas.

Tema 12. Competencia de las Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales conforme a la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 13. El sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: contenidos y criterios de organización. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados. Conceptos y funciones.

Tema 14. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Marco normativo. Principios Rectores y objetivo general. Ejes de trabajo en los que se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos y medidas.

Tema 15. Planes Locales de Intervención Social en Zonas Desfavorecidas. Plan Local de Intervención Social San Roque.

Tema 16. Trabajo comunitario. Objetivos, metodología, técnicas e instrumentos, formas y niveles de participación La organización de la comunidad y el desarrollo comunitario. Los/as protagonistas del proceso de cambio. Dinamización comunitaria. Principios básicos de la acción social comunitaria.

Tema 17. Pobreza, desempleo y exclusión social. El proceso de Exclusión Social. Tipos de exclusión social. Colectivos en riesgo de exclusión. Abordaje desde los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones del Educador/a Social.

Tema 18. La inserción sociolaboral de colectivos en situación de exclusión social. Políticas de inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de integración y/o en situación de exclusión social: programas de empleo, prestaciones y ayudas. El papel del/la Educador/a Social.

Tema 19. Itinerarios personalizados para la inserción sociolaboral y el acompañamiento. Técnicas y herramientas de búsqueda de empleo. Funciones del Educador/a Social.

Tema 20. Funciones y rol del/a Educador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 21. Diseño, ejecución y evaluación de proyectos socioeducativos en el marco de la intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 22. El diagnóstico en Educación Social: fundamentos conceptuales; modelos para el diagnóstico; procedimientos metodológicos; técnicas e instrumentos. El informe diagnóstico; el diagnóstico en diferentes contextos sociales. La evaluación en Educación Social: técnicas e instrumentos de evaluación.

Tema 23. La Educación Social: Estrategias y técnicas de intervención para la convivencia en zonas desfavorecidas.

Tema 24. Maltrato infantil. Conceptos, tipos y factores de riesgo. Sistemas y programas para su detección, notificación, valoración y registro de casos; e instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia en Andalucía.

Tema 25. Competencias y Procedimiento de actuación de las Corporaciones Locales en Andalucía sobre los menores en situación de riesgo y desprotección.

Tema 26. Familia. Funciones, concepto y tipologías. La estructura familiar y funciones básicas de la familia. El ciclo vital familiar. El Ciclo Vital Familiar. Las Familias multiproblemáticas.

Tema 27. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Medias para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía. Competencias de las Entidades Locales. Centro Municipales de Información a la Mujer en Andalucía.

Tema 28. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Medias para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía. Competencias de las Entidades Locales. Centro Municipales de Información a la Mujer en Andalucía.

Tema 29. La Mediación en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios. Tipos de mediación. Papel del/la Mediador/a

Tema 30. Los grupos sociales: formación y tipos. Estructura y cohesión. Intervención en los grupos sociales desde la Educación Social. La enseñanza de habilidades y competencias sociales, educativas y familiares desde la Educación Social.

NOTA:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Lo firma, la Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Documento firmado electrónicamente al margen.

Nº 61.116**AYUNTAMIENTO DE CADIZ****FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES EJERCICIO 2024

BDNS (Identif.): 756519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756519>).

Extracto del Decreto de 22 de abril de 2024 del Alcalde-Presidente de la Fundación de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz por el que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES, EJERCICIO 2024.

PRIMERO. Beneficiarios/as: Asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones a favor de la promoción de la igualdad de las mujeres.

SEGUNDO. Objeto: Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones-dentro de los límites presupuestarios que se especifican-a las asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones a favor de la promoción de la igualdad de las mujeres, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

TERCERO. Finalidad: La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a las asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones a favor de la promoción de la igualdad de las mujeres, para contribuir a los gastos que se detallan y que se realicen durante el ejercicio 2024.

La convocatoria se articula a través de dos líneas:

LÍNEA 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

LÍNEA 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

CUARTO. Bases Reguladoras: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES, EJERCICIO 2024, aprobadas por Decreto del Alcalde-Presidente de la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz de fecha 22/04/2024.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a CIEN MIL EUROS (100.000.-€)

- Línea 1: 78.500,00.-€

- Línea 2: 21.500,00.-€

SEXTO. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Cádiz, 22 de abril de 2024.- Decreto Alcalde-Presidente. CÁDIZ, 22 de abril de 2024. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA FUND. MUN. DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNT. DE CÁDIZ - BRUNO GARCÍA DE LEÓN.

Nº 61.277**AYUNTAMIENTO DE CADIZ****FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, EJERCICIO 2024

BDNS (Identif.): 756520

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756520>)

convocatoria/756520)

Extracto del Decreto de 22 de abril de 2024 del Alcalde-Presidente de la Fundación de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz por el que se aprueba la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, EJERCICIO 2024".

PRIMERO. Beneficiarios/as: Asociaciones LGTBI y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI.

SEGUNDO. Objeto: Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones.-dentro de los límites presupuestarios que se especifican-, a las asociaciones LGTBI y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

TERCERO. Finalidad: La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a las asociaciones LGTBI y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI, para contribuir a los gastos que posteriormente se detallan y que se realicen durante el ejercicio 2024.

La convocatoria se articula a través de dos líneas:

LÍNEA 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

LÍNEA 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

CUARTO. Bases Reguladoras: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, EJERCICIO 2024, aprobadas por Decreto del Alcalde-Presidente de la Fundación de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz de fecha 22/04/2024.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.-€).

- Línea 1: 18.250,00€

- Línea 2: 6.750,00€

SEXTO. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Cádiz, 22 de abril de 2024.- Decreto Alcalde-Presidente. CÁDIZ, 22 de abril de 2024. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA FUN. MUN. DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNT. DE CÁDIZ - BRUNO GARCÍA DE LEÓN.

Nº 61.278**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Alcaldía-Presidencia. Expte./Ref: 2024/DYN_01/000675. Asunto: Delegación de Funciones de Alcalde. Interesado: Dña. Sara Lobato Herrera.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 171, de fecha 2 de febrero de 2024, nombramiento Tenientes de Alcalde mandato.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 222 de fecha 13 de febrero de 2024, rectificación nombramiento Tenientes de Alcalde.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Dado que durante los días 30 de abril de 2024 y 2 de mayo de 2024, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en D.ª Sara Lobato Herrera, Segunda Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 30 de abril de 2024 y 2 de mayo de 2024 por ausencia del Alcalde.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones

24/04/2024. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, (P.D. 1725 de 26/09/2023). Fdo.: Julia Hidalgo Franco.

Nº 61.445

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 PSICÓLOGO/A, 1 TRABAJADOR/A SOCIAL Y 1 EDUCADOR/A SOCIAL, PARA EL PROGRAMA ERACIS PLUS; EN BASE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADA A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ZONAS DESFAVORECIDAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, Y EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2.023 (BOJA N.º 125, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2.023).

Primera. – Justificación y objeto de la convocatoria.

La Barriada de Puente Mayorga (San Roque) está incluida en la Estrategia Regional para la Cohesión e Inclusión Social de Andalucía (ERACIS), tras haber sido declarada en su día como Zona Desfavorecida, considerada ésta como aquellos espacios donde concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en los que son significativamente apreciables problemas en materia de vivienda, equipamiento, servicios públicos, elevados índices de absentismo y fracaso escolar, altas tasas de desempleo y destacados fenómenos de desintegración social, entre otros; lo cual contribuye a que las familias en situación de vulnerabilidad encuentren una mayor dificultad para conseguir éxito educativo.

En este contexto, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, continúa con el desarrollo y ejecución del proyecto de “Estrategias Locales que promuevan la elaboración de Itinerarios de Inclusión socio-laboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS) cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus”; proyecto por el cual el Ilustre Ayuntamiento de San Roque ha recibido subvención de la Junta de Andalucía para su ejecución.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un equipo básico de Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, a través de la incorporación de personal en los Servicios Sociales Comunitarios de San Roque, a fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en la Barriada de Puente Mayorga puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones Públicas, especialmente las de educación, empleo, vivienda y salud, así como a otros servicios públicos. Esta compensación se realizará a través de la elaboración y acompañamiento de itinerarios de inclusión sociolaboral para personas en situación de exclusión o de vulnerabilidad social.

Se ha considerado la necesidad de llevar a cabo una selección específica para este programa, dada la singularidad de los contenidos funcionales y al no tratarse de una necesidad derivada de la propia estructura de los servicios sociales comunitarios, así como del tiempo de duración de la ejecución prevista del proyecto.

Segunda. - Plazas que se convocan.

- 1 plaza de Psicólogo/a
- 1 plaza de Trabajador/a Social.
- 1 plaza de Educador/a Social.

Régimen: El Ayuntamiento de San Roque procederá a contratar a las personas seleccionadas, en virtud de lo contemplado en estas bases, en régimen de contratación laboral y durante el tiempo de ejecución del citado programa, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2.028, y atendiendo a la disposición adicional quinta; contratación en el marco de los Fondos de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus), del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Los contratos de trabajo dispondrán de un periodo de prueba de tres meses.

Objeto del contrato: Desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas en el ámbito ERACIS PLUS en la Barriada de Puente Mayorga, San Roque. El contrato será a jornada completa, en horario de mañana y tarde, adecuándose el horario a la ejecución de las acciones del plan local y a las necesidades del servicio.

Tercera. - Legislación aplicable.

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; al R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la restante normativa vigente de aplicación.

Cuarta. - Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes.

Los requisitos de las personas aspirantes a estas plazas son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión o en su condición de obtener el título de:
 - Grado en Psicología, para la plaza de Psicólogo/a.
 - Grado en Trabajo Social, para la plaza de Trabajador/a Social.
 - Grado en Educación Social, para la plaza de Educador/a Social.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en otro Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos; de acuerdo con lo estipulado en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- h) Contar con el certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Estos requisitos habrán de concurrir necesariamente en los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta convocatoria y mantenerlos durante todo el proceso de selección.

No será necesaria la previa inscripción en las oficinas de Empleo para poder participar en la presente convocatoria.

Quinta. - Presentación de Instancias.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, que le será facilitada por el Registro General, sito en Plaza de las Constituciones s/n, o por cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de San Roque, ubicados en las diferentes barriadas, y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Roque o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la instancia acompañará los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos relacionados en la base cuarta. En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Por razones de urgencia motivadas por el plazo de ejecución del proyecto que viene estipulado por la propia Junta de Andalucía, el plazo de presentación de las instancias será de DIEZ días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I./NIE.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Titulación académica requerida.
- d) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base cuarta, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- f) Declaración expresa responsable del cumplimiento de los requisitos e), f), g) y h) contemplados en la base cuarta.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Sexta. - Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento de San Roque y en el Portal de Transparencia, se indicará la causa provisional de exclusión.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la urgencia de la tramitación, que requiere de reducción de plazos, será de cinco días hábiles a partir del día de la publicación de la citada Resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del Sr. Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Séptima. – Tribunal Calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador designado por el Sr. Alcalde que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia. Se nombrará titular y suplente.

- Secretaría: Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, o persona en quien delegue.

- 3 vocales. Se nombrarán titulares y suplentes. En el caso de que no pudiera nombrarse suplentes para cada uno de los titulares, se nombrarán al menos dos de ellos.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública juntamente con la Resolución de personas admitidas y excluidas. Los/as vocales deberán tener igual o superior titulación a la que se necesita para la provisión de las plazas.

Para la válida constitución del Tribunal Calificador, bastará con la asistencia de al menos tres de sus miembros, resultando siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría.

El Tribunal Calificador estará facultado para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento en aplicación de las Bases.

Octava. – Desarrollo del Proceso Selectivo.

a) El sistema de selección es el de oposición. Se realizará un ejercicio, de carácter eliminatorio que consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,20 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente se penalizarán restando 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas no restarán. Las preguntas propuestas por el Tribunal versarán sobre el temario de la convocatoria que figura como Anexo I de las presentes bases.

b) Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos. Para superar esta prueba el/la aspirante ha de obtener al menos 5 puntos. La no obtención de la puntuación mínima antes indicada supondrá la eliminación del/la aspirante del proceso selectivo.

c) El tiempo máximo para el desarrollo de la prueba será de 1 hora.

Las plazas serán adjudicadas a las personas que obtengan la puntuación más alta, en cada una de las categorías profesionales convocadas. En el caso de producirse empates en alguna de las plazas convocadas, éstos se resolverán con el criterio siguiente: El Tribunal citará a las personas candidatas empatadas a una entrevista personal, de carácter técnico, donde se valorará cuestiones específicas relacionadas con el puesto de trabajo de la convocatoria con un máximo de 3 puntos. El Tribunal, de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 3 puntos en los siguientes criterios:

1. Afinidad/relación entre las funciones del puesto y la experiencia profesional previa: 1 punto.

2. Competencias y habilidades: 1 punto.

3. Conocimiento de las zonas desfavorecidas en el municipio: 1 punto.

Posteriormente, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por orden decreciente de puntuación. Aquellas personas que deseen presentar reclamaciones contra el resultado de las pruebas dispondrán de tres días hábiles para ello desde el día al de la fecha de la publicación. Transcurridos esos días, sin presentación de reclamaciones, se dará la lista por definitiva.

Concluido el proceso selectivo, el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, dictará la correspondiente autorización de formalización del contrato de trabajo. Las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día al de la notificación de dicha resolución, para efectuar la formalización del contrato de trabajo. Para el caso de que el/la aspirante seleccionado/a no acudiera a formalizar el contrato de trabajo dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada dentro de dicho plazo o de los tres días hábiles siguientes a la finalización del mismo, la Alcaldía procederá a autorizar una nueva formalización de contrato de trabajo en favor del/la siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

Novena. - Bolsa de empleo. En el caso de que existan otras personas aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, pero no sean las personas seleccionadas con mayor puntuación para ser contratadas, se formará con estas personas una bolsa de trabajo cuyo orden de posición se determinará por la mayor puntuación obtenida, con la finalidad de que puedan sustituir a las personas contratadas inicialmente en el caso de que éstas renunciaran, causaran baja o hubieran de ser sustituidas por cualquier circunstancias y/o motivos legales. La duración de esta bolsa se ajustará a la de la ejecución del presente proyecto, y serán llamadas en función de dicho orden.

Décima. Norma Final. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de estos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por

la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las presentes Bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación lo dispuesto en la legislación que le es de aplicación y que viene contemplada en la base tercera.

10 de abril de 2024. Lo firma, la Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Fdo.: Ana Núñez De Cossio.

ANEXO I. TEMARIOS.

TEMARIO ESPECÍFICO PLAZA PSICÓLOGO/A.

Tema 1. Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Principios Generales. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 2. Régimen local español. La Administración Local. El municipio, concepto, elementos y competencias. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

Tema 3. Tipología de entes locales. La organización en los municipios.

Tema 4. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales: Sesiones, acuerdos y actas.

Tema 5. La Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 6. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto eficacia y validez. Clases de acto administrativo. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Principios informadores.

Tema 9. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Trámite de audiencia y propuesta de resolución. Terminación del procedimiento. Los interesados en el procedimiento y su representación.

Tema 10. Los recursos administrativos: conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos.

Tema 11. La administración electrónica. Marco normativo. Incidencia de la administración electrónica sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 12. Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y régimen jurídico. Reglamento General de protección de datos.

Tema 13. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bando. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 14. Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias Locales. Competencias propias, compartidas y delegadas.

Tema 15. Competencia de las Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales conforme a la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 16. El sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: contenidos y criterios de organización. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados. Conceptos y funciones.

Tema 17. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Marco normativo. Principios Rectores y objetivo general. Ejes de trabajo en los que se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos y medidas.

Tema 18. Planes Locales de Intervención Social en Zonas Desfavorecidas. Plan Local de Intervención Social San Roque.

Tema 19. Trabajo comunitario. Objetivos, metodología, técnicas e instrumentos, formas y niveles de participación La organización de la comunidad y el desarrollo comunitario. Los/as protagonistas del proceso de cambio. Dinamización comunitaria. Principios básicos de la acción social comunitaria.

Tema 20. Modelos y sistemas de intervención psicológica en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios. Rol y Funciones del/la Psicólogo/a.

Tema 21. Pobreza, desempleo y exclusión social. El proceso de Exclusión Social. Tipos de exclusión social. Colectivos en riesgo de exclusión. Abordaje desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 22. La inserción sociolaboral de colectivos en situación de exclusión social. Prevención y Medidas. Actuación del/la Psicólogo en el marco de la intervención de un equipo interdisciplinar de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 23. Políticas de inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de integración y/o en situación de exclusión social: programas de empleo, prestaciones y ayudas. Modelos de intervención, metodología y actuaciones desde el papel del/la Psicólogo/a.

Tema 24. Itinerarios personalizados para la inserción sociolaboral y el acompañamiento. Técnicas y herramientas de búsqueda de empleo.

Tema 25. El diagnóstico psicológico en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios. El Informe psicológico en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios. Tipos de informes.

Tema 26. La Psicometría. Uso en las tareas ligadas al diagnóstico, evaluación, intervención con menores y unidades familiares y emisión de informes.

Tema 27. Evaluación de la personalidad. Test y cuestionarios y otras pruebas diagnósticas y proyectivas.

Tema 28. Infancia y Adolescencia. Delimitación conceptual. Características psicosociales y evolutivas de la infancia y adolescencia. Teoría del apego.

Tema 29. Conflictos y trastornos de conducta en la infancia y adolescencia. Intervenciones psicológicas con el/la menor y adolescente y su contexto familiar.

Tema 30. Maltrato infantil. Conceptos, tipos y factores de riesgo. Sistemas y programas para su detección, notificación, valoración y registro de casos; e instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia en Andalucía.

Tema 31. Competencias y Procedimiento de actuación de las Corporaciones Locales en Andalucía sobre los menores en situación de riesgo y desprotección.

Tema 32. La violencia filio-parental. Génesis y variables de relevancia. Capacidades y Habilidades parentales. Modelos educativos. Impacto de las incompetencias parentales en los hijos e hijas.

Tema 33. Valoración psicológica de los menores en situación de riesgo. Técnicas de evaluación de los daños y traumas infantiles.

Tema 34. Las familias multiproblemáticas. Definición y características. Intervención en situación de crisis. Funciones del/la psicólogo/a en los procesos de mediación familiar.

Tema 35. Familia. Funciones, concepto y tipologías. La estructura familiar y funciones básicas de la familia. El ciclo vital familiar. El Ciclo Vital Familiar.

Tema 36. La Intervención en situación de crisis, urgencias y emergencias en el Contexto de los Servicios Sociales Comunitarios. Papel del/a psicólogo/a.

Tema 37. La intervención grupal en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 38. Políticas de igualdad entre mujeres y hombres. Marco normativo vigente. Conceptos generales.

Tema 39. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Medias para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía. Competencias de las Entidades Locales. Centro Municipales de Información a la Mujer en Andalucía.

Tema 40. La Mediación en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios. Tipos de mediación. Papel del/la Mediador/a

NOTA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO ESPECÍFICO PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL.

Tema 1. Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Principios Generales. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 2. Régimen local español. La Administración Local. El municipio, concepto, elementos y competencias. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

Tema 3. La Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto eficacia y validez. Clases de acto administrativo. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa.

Tema 6. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Trámite de audiencia y propuesta de resolución. Terminación del procedimiento. Los interesados en el procedimiento y su representación.

Tema 7. Los recursos administrativos: conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos.

Tema 8. La administración electrónica. Marco normativo. Incidencia de la administración electrónica sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 9. Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y régimen jurídico. Reglamento General de protección de datos.

Tema 10. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 11. Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias Locales. Competencias propias, compartidas y delegadas.

Tema 12. Competencia de las Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales conforme a la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 13. El sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: contenidos y criterios de organización. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados. Conceptos y funciones.

Tema 14. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Marco normativo. Principios Rectores y objetivo general. Ejes de trabajo en los que se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos y medidas.

Tema 15. Planes Locales de Intervención Social en Zonas Desfavorecidas. Plan Local de Intervención Social San Roque.

Tema 16. Trabajo comunitario. Objetivos, metodología, técnicas e instrumentos, formas y niveles de participación La organización de la comunidad y el desarrollo comunitario. Los/as protagonistas del proceso de cambio. Dinamización comunitaria. Principios básicos de la acción social comunitaria.

Tema 17. Pobreza, desempleo y exclusión social. El proceso de Exclusión Social. Tipos de exclusión social. Colectivos en riesgo de exclusión. Abordaje desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 18. La inserción sociolaboral de colectivos en situación de exclusión social. Políticas de inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de integración y/o en situación de exclusión social: programas de empleo, prestaciones y ayudas.

Tema 19. Itinerarios personalizados para la inserción sociolaboral y el acompañamiento. Técnicas y herramientas de búsqueda de empleo

Tema 20. Funciones y rol del/a Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 21. El Proyecto de Intervención Social en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 22. Instrumentos técnicos, de registro y técnicas del Trabajo Social.

Tema 23. Maltrato infantil. Conceptos, tipos y factores de riesgo. Sistemas y programas para su detección, notificación, valoración y registro de casos; e instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia en Andalucía.

Tema 24. Competencias y Procedimiento de actuación de las Corporaciones Locales en Andalucía sobre los menores en situación de riesgo y desprotección.

Tema 25. Familia. Funciones, concepto y tipologías. La estructura familiar y funciones básicas de la familia. El ciclo vital familiar. El Ciclo Vital Familiar. Las Familias multiproblemáticas.

Tema 26. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Medias para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía. Competencias de las Entidades Locales. Centro Municipales de Información a la Mujer en Andalucía.

Tema 27. La Mediación en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios. Tipos de mediación. Papel del/la Mediador/a

Tema 28. Prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios. Programas y ayudas. Especial referencia al servicio de prestaciones complementarias.

Tema 29. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

Tema 30. Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.

NOTA:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO ESPECÍFICO PLAZA EDUCADOR/A SOCIAL.

Tema 1. Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Principios Generales. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 2. Régimen local español. La Administración Local. El municipio, concepto, elementos y competencias. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

Tema 3. La Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 4. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto eficacia y validez. Clases de acto administrativo. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa.

Tema 6. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Trámite de audiencia y propuesta de resolución. Terminación del procedimiento. Los interesados en el procedimiento y su representación.

Tema 7. Los recursos administrativos: conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos.

Tema 8. La administración electrónica. Marco normativo. Incidencia de la administración electrónica sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 9. Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y régimen jurídico. Reglamento General de protección de datos.

Tema 10. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 11. Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias Locales. Competencias propias, compartidas y delegadas.

Tema 12. Competencia de las Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales conforme a la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 13. El sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: contenidos y criterios de organización. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados. Conceptos y funciones.

Tema 14. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Marco normativo. Principios Rectores y objetivo general. Ejes de trabajo en los que se articula y Objetivos operativos de cada uno de ellos y medidas.

Tema 15. Planes Locales de Intervención Social en Zonas Desfavorecidas. Plan Local de Intervención Social San Roque.

Tema 16. Trabajo comunitario. Objetivos, metodología, técnicas e instrumentos, formas y niveles de participación La organización de la comunidad y el desarrollo comunitario. Los/as protagonistas del proceso de cambio. Dinamización comunitaria. Principios básicos de la acción social comunitaria.

Tema 17. Pobreza, desempleo y exclusión social. El proceso de Exclusión Social. Tipos de exclusión social. Colectivos en riesgo de exclusión. Abordaje desde los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones del Educador/a Social.

Tema 18. La inserción sociolaboral de colectivos en situación de exclusión social. Políticas de inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de integración y/o en situación de exclusión social: programas de empleo, prestaciones y ayudas. El papel del/la Educador/a Social.

Tema 19. Itinerarios personalizados para la inserción sociolaboral y el acompañamiento. Técnicas y herramientas de búsqueda de empleo. Funciones del Educador/a Social.

Tema 20. Funciones y rol del/a Educador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 21. Diseño, ejecución y evaluación de proyectos socioeducativos en el marco de la intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 22. El diagnóstico en Educación Social: fundamentos conceptuales; modelos para el diagnóstico; procedimientos metodológicos; técnicas e instrumentos. El informe

diagnóstico; el diagnóstico en diferentes contextos sociales. La evaluación en Educación Social: técnicas e instrumentos de evaluación.

Tema 23. La Educación Social: Estrategias y técnicas de intervención para la convivencia en zonas desfavorecidas.

Tema 24. Maltrato infantil. Conceptos, tipos y factores de riesgo. Sistemas y programas para su detección, notificación, valoración y registro de casos; e instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia en Andalucía.

Tema 25. Competencias y Procedimiento de actuación de las Corporaciones Locales en Andalucía sobre los menores en situación de riesgo y desprotección.

Tema 26. Familia. Funciones, concepto y tipologías. La estructura familiar y funciones básicas de la familia. El ciclo vital familiar. El Ciclo Vital Familiar. Las Familias multiproblemáticas.

Tema 27. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Medias para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía. Competencias de las Entidades Locales. Centro Municipales de Información a la Mujer en Andalucía.

Tema 28. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Medias para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía. Competencias de las Entidades Locales. Centro Municipales de Información a la Mujer en Andalucía.

Tema 29. La Mediación en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios. Tipos de mediación. Papel del/la Mediador/a

Tema 30. Los grupos sociales: formación y tipos. Estructura y cohesión. Intervención en los grupos sociales desde la Educación Social. La enseñanza de habilidades y competencias sociales, educativas y familiares desde la Educación Social.

NOTA:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

10 de abril de 2024. Lo firma, la Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Fdo.: Ana Núñez De Cossio.

Nº 61.456

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno de fecha 18/04/2024 del Ayuntamiento de El Bosque por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de El Bosque.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18/04/2024, acordó la aprobación inicial del expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de El Bosque.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica: <https://elbosque.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional de la mencionada Ordenanza.

24/04/24. El Alcalde – Presidente Rubén Corrales Corbacho. Firmado.

Nº 61.459

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de El Bosque de fecha 18/04/2024 del Ayuntamiento de El Bosque por el que se acuerda iniciar el expediente para llevar a cabo la rehabilitación del escudo municipal.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18/04/2024, acordó la aprobación inicial del expediente relativo a la Rehabilitación del Escudo de El Bosque.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Asu vez, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica: <https://elbosque.sedelectronica.es/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

24/04/24. El Alcalde – Presidente, Rubén Corrales Corbacho. Firmado.

Nº 61.463

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 11 de abril de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno

Local, al punto 5, fueron aprobadas las Bases que han de regir la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Cooperación Social, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, del siguiente del tenor literal:

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Podrán participar en este concurso los/las empleados/as públicos de este Excmo. Ayuntamiento, que sean funcionarios/as de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme, y que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo o Escala clasificados, según la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los que se refiere el ANEXO, a la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

La realización del concurso se regirá por lo previsto en estas Bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Ser Funcionario/a de Carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en situación de servicio activo.
- Estar en posesión del Nivel de Titulación requerido para la ocupación del puesto de trabajo correspondiente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- MÉRITOS A VALORAR.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación:

a) Antigüedad:

- Por servicios prestados en la Administración Local: 0,10 puntos, por mes o fracción.
- Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal: 0,05 puntos, por mes o fracción.

b) Experiencia:

- En el departamento para el que se convoca el citado puesto de trabajo: Se adjudicará 0,25 por mes o fracción, computándose a estos efectos los servicios que se hubiesen prestado de forma ininterrumpida, durante los últimos quince años.
- En el desarrollo de las funciones del puesto que se convoca: Se adjudicará 0,10 por mes o fracción, computándose a estos efectos los servicios que se hubiesen prestado de forma ininterrumpida, durante los últimos quince años.

c) Cursos de perfeccionamiento y formación: 0,05 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán los Cursos impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Enseñanza, realizados durante los últimos quince años, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

En caso de empate se tomará como referencia para dirimir el mismo, el resultado de la valoración del apartado b.2.).

CUARTA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, deberán hacerlo por medio de solicitud que presentarán exclusivamente a través de la ventanilla virtual, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar fehacientemente los datos que se detallan a continuación, para que la Comisión de Valoración realice un cómputo exacto de los documentos y datos expresados en la solicitud:

- Datos Personales.
- Títulos Académicos.
- Puestos de trabajos desempeñados en la Administración Local o cualquier Administración Pública y tiempo de duración en los mismos.
- Estudios y cursos realizados, y cuantos méritos estime la persona aspirante oportunos poner de manifiesto.

El modelo de solicitud de convocatoria para la provisión del puesto de trabajo, que podrá descargarse en la Web Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera <http://www.chiclana.es> (en el apartado Oferta Municipal de Empleo Público y Convocatorias) deberá ser debidamente cumplimentado y acompañado de los documentos que acrediten la titulación exigida y, en su caso, de los demás requisitos que se señalen.

Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma. En cualquier caso, sólo serán valorados aquellos méritos que se hagan constar en la instancia. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes.

El escrito de solicitud deberá consignar que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La publicación de los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por la Comisión de Valoración en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.chiclana.es, y en el Portal de Transparencia.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

De conformidad con el artículo 79 TREBEP y el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada, al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especificación de sus integrantes. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y de objetividad.

Estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, que deberán ser funcionarios/as de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Por cada titular será designado/a un/a suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y con voto.

Será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones determinados en el artículo 60 TREBEP y el 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Resolución por la que se designen a los/as integrantes de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web www.chiclana.es, pudiendo las personas interesadas promover recusación contra dichos/as integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJSP.

Todos las personas que integran la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN.

El plazo para la resolución del presente concurso será de seis meses desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Concluida la valoración de méritos, la Comisión publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.chiclana.es, y en el Portal de Transparencia, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

No obstante, en los casos en los que se haya presentado una única candidatura, la Comisión de Valoración podrá realizar la propuesta de su nombramiento, una vez alcanzada la puntuación mínima de 10,00 puntos, sin necesidad de continuar valorando el resto de los méritos aportados.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO.

Una vez comprobado que la persona propuesta ha presentado la documentación acreditativa de los requisitos y méritos baremados, se procederá a su nombramiento para ocupar el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, con una duración máxima de un año, prorrogable por otro, tomando posesión en el plazo de treinta días naturales, desde la adopción del Acuerdo citado en el punto anterior.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Descripción:	Jefe/a de Negociado de Cooperación Social
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	1.085,74€
Complemento de Destino:	18
Tipo de puesto:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	C1/C2
Escala:	AG
Nivel de Titulación:	Graduado Escolar o equivalente.
Méritos:	Experiencia en organización y funcionamiento del Negociado de Cooperación Social.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10. Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 23 de abril de 2024. Fdo. D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ. El Teniente de Alcalde – Delegado de Personal Municipal, según delegación realizada por Decreto de Alcaldía número 4.006 de 19 de junio de 2023.

Nº 61.467

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPUETA RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Según consta en su acta de sesión, el día 8 de abril de 2024 se reúne el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de Fisioterapeuta Residencia para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de realizar propuesta de nombramiento o contratación por no constar en este procedimiento la presentación de alegaciones durante el plazo de 3 días conferido al efecto.

De conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección y según acta del Tribunal Calificador:

Primero.- No habiéndose presentado alegaciones por los aspirantes, se acuerda la aprobación con carácter definitivo del listado provisional de puntuaciones conforme al cuadro siguiente:

ORDEN DE PUNTUACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	PEREZ MOSCOSO, JOSÉ ANTONIO	15XXXX56X	95,00

Segundo.- Se propone al aspirante D. José Antonio Pérez Moscoso para ocupar la plaza de Fisioterapeuta Residencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que le una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a veintidós de abril de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 61.471

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME
ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de abril de 2024, la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaren reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base a lo dispuesto en el referido artículo 49.

24/04/2024. El Alcalde, Pedro Barroso Salas. Firmado. Nº 61.673

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN PARA LA APROBACION DE LA PUNTUACION DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES, Y PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS PARA LA COBERTURA DE OCHO PLAZAS DE LIMPIADOR/A CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Cádiz, siendo las 12:00 horas del día 15 de abril de 2024, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la resolución de alegaciones, la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y la propuesta del candidato para la cobertura de ocho plazas de Limpiador/a, a tenor de lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo.

Presidencia:
- D. Óscar Palma Toledo.
Vocales:
- Dña. Isabel Sánchez Gil.
- D. Manuel Jesús Palma Silgado.
- D. José María Diánez Sánchez.
Secretaria-vocal:
- D. José María Gómez Martín.

Comprobada la existencia del quórum requerido, se constituye el Órgano de Selección, y se declara abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Resolver las alegaciones presentadas.

No se han presentado alegaciones.

2º.- Puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la baremación de méritos.

El Tribunal aprueba la siguiente lista de puntuaciones definitiva:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	AGUILAR BARRERA, MAITE	***5383**	0
2	CARRASCO GUTIERREZ, ALEJANDRO	***2512**	0
3	GARCIA HIDALGO, MARIA JOSEFA	***6538**	0
4	GARCIA HIDALGO, YOLANDA	***3929**	0
5	GONZALEZ SANCHEZ, YOLANDA	***6355**	0
6	GUTIERREZ BARRERA, PAOLA	***0121**	0
7	GUTIERREZ GIL, ISABEL MARIA	***5793**	0
8	MORATO PLATA, ROSARIO	***0285**	0
9	ORELLANA NIETO, MERCEDES	***9482**	0
10	OROZCO SANTOS, ANA ISABEL	***8750**	0
11	PEREZ ALVAREZ, ISABEL MARIA	***6227**	0
12	POLEY CARRERO, CATALINA	***6205**	0
13	ROMAN BENITEZ, MACARENA	***6627**	0
14	ROSADO MARIN, RAQUEL	***0470**	0
15	SIRBU, FLORIANA	***0113**	0
16	VALDERRAMA GONZALEZ, NOELIA	***3857**	0
17	SANCHEZ HIDALGO, VIRGINIA	***8464**	5
18	ROSADO MARIN, JENNIFER	***3540**	8
19	VALDERRAMA GUTIERREZ, JOSEFA	***8182**	9
20	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	***6355**	14,6
21	VARO FERNANDEZ, FABIOLA	***6257**	16
22	NARANJO ZEA, ROSARIO	***5551**	43,24
23	FERNANDEZ CADENAS, LAURA	***8032**	100
24	GARCIA CAMPANARIO, JOSEFA	***7383**	100
25	HIDALGO BAREA, MARIA EUGENIA	***6451**	100
26	NIETO ORDOÑEZ, DOLORES	***6135**	100
27	NIETO ORDOÑEZ, ROSARIO	***2559**	100
28	ROMAN BARRERA, ISABEL	***6380**	100
29	VAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSEFA	***6542**	100

3º.- Propuesta de los candidatos.

Conforme lo establecido en las bases que regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación de:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	FERNANDEZ CADENAS, LAURA	***8032**	100
2	GARCIA CAMPANARIO, JOSEFA	***7383**	100
3	HIDALGO BAREA, MARIA EUGENIA	***6451**	100
4	NIETO ORDOÑEZ, DOLORES	***6135**	100
5	NIETO ORDOÑEZ, ROSARIO	***2559**	100
6	ROMAN BARRERA, ISABEL	***6380**	100
7	VAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSEFA	***6542**	100
8	NARANJO ZEA, ROSARIO	***5551**	43,24

Siendo las 12:30 del citado día se da por finalizada la sesión.

Fdo. La Secretaria. VB. El Presidente.”

Igualmente, se hace saber el contenido de lo dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

“UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base

anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (...)”

En Puerto Serrano, a 24 de abril de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Daniel Pérez Martínez.- **Nº 61.692**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN PARA LA APROBACION DE LA PUNTUACION DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES, Y PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Cádiz, siendo las 11:30 horas del día 15 de abril de 2024, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la resolución de alegaciones, la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y la propuesta del candidato para la cobertura de cinco plazas de Auxiliar de Enfermería, a tenor de lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo.

Presidencia:
- D. Óscar Palma Toledo.
Vocales:
- Dña. Isabel Sánchez Gil.
- D. Manuel Jesús Palma Silgado.
- D. José María Diánez Sánchez.
Secretaria-vocal:
- D. José María Gómez Martín.

Comprobada la existencia del quórum requerido, se constituye el Órgano de Selección, y se declara abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Resolver las alegaciones presentadas.

No se han presentado alegaciones

2º.- Puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la baremación de méritos.

El Tribunal aprueba la siguiente lista de puntuaciones definitiva:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	BARRERA VERDUGO, ENCARNACION	***9721**	100
2	BENITEZ GARCIA, MELANI	***0092**	7,415
3	CAMPOS JIMENEZ, CONCEPCIÓN	***8249**	6,5
4	CAMPOS LOZANO, MARÍA JESÚS	***8194**	42,7
5	CAPILLA PLATA, SANDRA	***2343**	100
6	DOMINGUEZ BENITEZ, MARIA DOLORES	***5815**	0
7	DUARTE SANCHEZ, ANA MARIA	***6909**	40
8	DUARTE SANCHEZ, MARIA ANTONIA	***6808**	1,87
9	FERNANDEZ CADENAS, RAQUEL	***8032**	1,96
10	GARCIA HIDALGO, YOLANDA	***3929**	0
11	GARCIA MORALES, ANA ISABEL	***8907**	0
12	GOMEZ LEON, ANA ISABEL	***2606**	42,125
13	GOMEZ SARMIENTO, ANTONIA	***3505**	56,5
14	GONZALEZ MORATO, SILVIA	***6934**	14,5
15	GUTIERREZ GONZALEZ, EVA	***3596**	1
16	JIMENEZ PEREZ, RAQUEL	***6860**	0
17	MENDOZA MORATO, MARIA ANGELES	***3505**	12
18	MORALES FERNANDEZ, ANA	***7359**	100
19	MULERO BERMUDEZ, MARIA ESTRELLA	***3815**	0
20	NAVARRO LOPEZ, MARINA	***1852**	100
21	OROZCO HIDALGO, MARIA JOSE	***6316**	82
22	PLATA MARIN CRISTINA	***2050**	2,5
23	PLATA PEREZ, VIRGINIA	***6641**	4,62
24	RAMIREZ GONZALEZ, MARGARITA	***8582**	100
25	RODRIGUEZ MORATO, MARIA DEL MAR	***8188**	8
26	ROMERO MENDEZ, LETICIA	***6252**	40,81
27	SALAS PLATA, JUDIT	***3552**	0
28	SANCHEZ VALDERRAMA, NOELIA	***0239**	0
29	SOLANO PEREZ MARIA LUISA	***4565**	0
30	SOTO ROMAN, MILAGROS	***8472**	0
31	VALDERRAMA GONZALEZ, NOELIA	***3857**	0
32	VEGA CADENAS, GENOVA	***3884**	0

3º.- Propuesta de los candidatos.

Conforme lo establecido en las bases que regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación de:

	APellidos y nombre	DNI	Puntuación
1	RAMIREZ GONZALEZ, MARGARITA	***8582**	100
2	BARRERA VERDUGO, ENCARNACION	***0721**	100
3	CAPILLA PLATA, SANDRA	***2343**	100
4	MORALES FERNANDEZ, ANA	***7359**	100
5	NAVARRO LOPEZ, MARINA	***1852**	100

Siendo las 11:45 del citado día se da por finalizada la sesión.

Fdo. La Secretaria.. VB. El Presidente.”

Igualmente, se hace saber el contenido de los dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

“UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (...)”

En Puerto Serrano, a 24 de abril de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Daniel Pérez Martínez..

Nº 61.806

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2108 DE 23 DE ABRIL DE 2024 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE LA TEMPORADA 2023-2024

BDNS(Identif.):756798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756798>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES EN LA TEMPORADA 2023/2024.

Art. 1.- Objeto:

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales, a través de tres Líneas de Actuación:

Línea 1.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Base, para deportistas con edades comprendidas entre 4 y 17 años.

Línea 2.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior, para deportistas con edades a partir de 18 años.

Línea 3.- “EMBAJADORAS DEL PLANETA FEMME” - Subvenciones para complementar la Participación en Competiciones Oficiales, tanto en categorías Base como Senior, para deportistas femeninas sanroqueñas en todas las edades.

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y queda limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realice la convocatoria.

1.3.- Para esta convocatoria, el presupuesto destinado a subvenciones es de:

Línea 1.- TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Línea 2.- VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Línea 3.- CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Con un importe total de la convocatoria de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), cuya financiación está recogida en la partida presupuestaria 341.00.480.01, correspondiente a los presupuestos del ejercicio 2024.

Art. 2.- Acciones susceptibles de subvención y plazos para la ejecución o participación:

Línea 1.-

2.1.- Participación en Competiciones Oficiales de Base, siendo el límite de edad la equivalente a las categorías Juveniles en cada modalidad deportiva.

2.2.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2023 y el 31 de Agosto de 2024.

Línea 2.-

2.3.- Participación en Competiciones Oficiales de Senior, siendo el límite de edad a partir de la equivalente a las categorías senior en cada modalidad deportiva.

2.4.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2023 y el 31 de Agosto de 2024.

Línea 3.-

2.5.- Ayudas a complementar la Participación en Competiciones Oficiales, tanto de Base como Senior, de deportistas sanroqueñas exclusivamente femeninas sin límite de edad.

2.6.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2023 y el 31 de Agosto de 2024.

2.7.- Estas ayudas podrán ser complementarias, y acumulativas, con las obtenidas por los deportistas solicitantes en cualquiera de las otras líneas de esta convocatoria.

Art. 3.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Para la organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas de competición:

a.- Clubes deportivos federados, entendiéndose como tales los definidos en el artículo 17 y siguientes de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía así como en lo establecido en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, de Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b.- Secciones deportivas federadas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, constituidas a partir de agrupaciones culturales o de otra índole que, a su vez, se encuentren inscritas en el Registro de Justicia.

c.- Personas Físicas federadas en el deporte que corresponda.

Art.4.- Requisitos de los Solicitantes:

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

2) Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

3) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

4) No tener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

5) Haberse ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de “Participación en competiciones Oficiales”, para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

6) No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

7) Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

8) No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

9) No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

10) No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

Art.5.- Documentación a presentar por los Solicitantes:

Las entidades y deportistas que concurren a la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación según corresponda:

1. Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque como Solicitud de Subvención.

2. Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

3. Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

4. Certificado del Secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.

5. Póliza de seguro de accidentes y resguardo del pago del mismo, o las licencias federativas que incluyan los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubran a los monitores y deportistas, así como el abono de las mismas.

6. Seguro de responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y resguardo del abono del mismo.

7. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Copia compulsada de los estatutos en los que se constata que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Roque.

9. Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

10.- Proyecto Deportivo a ejecutar. En el que se detalle, como mínimo:

- Calendario Federativo de Competiciones en las que se participe.

- Histórico de Resultados o curriculum deportivo de las dos últimas temporadas.

- Presupuesto de Gastos del Proyecto.

Art.6.- Criterios de valoración:

6.1.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

Línea 1. Para la Participación en Competiciones Oficiales de Base:

a.- Para Deportes Colectivos:

Números de Equipos-Categorías en las que se inscribe el club para competir, teniendo en cuenta los siguientes costes susceptibles de subvención:

- a.- Costes de derechos de arbitrajes.
- b.- Costes de derechos federativos.
- c.- Costes de derechos de mutualidad deportiva.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, deberá acreditar que al menos el 50% de los integrantes deberá ser nacido o estar empadronado en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud los listados de los deportistas inscritos, clasificados por equipos y/o categorías deportivas en los que figuren nombre completo y número de DNI o NIE.

Se admitirá, para el caso de los nacidos en San Roque pero que no residan en el municipio, que se adjunte a los listados copia del libro de familia o DNI del deportista.

Los equipos o categorías que no cumplan con este requisito serán excluidas de la solicitud formulada inicialmente por el club o entidad correspondiente y no podrán ser objeto de subvención.

b.- Para Deportes Individuales:

1.- Costes federativos que el deportista solicitante tenga que soportar, teniendo en cuenta los siguientes gastos:

- a.- Costes de derechos de arbitrajes.
- b.- Costes de derechos federativos.
- c.- Costes de inscripción en pruebas y cánones.
- d.- Costes de derechos de mutualidad deportiva.

2.- Costes de material deportivo (hasta un máximo de 250,00 €).

3.- Número de competiciones, pruebas o partidos a disputar

4.- Costes de desplazamientos para asistencia a competiciones, teniendo en cuenta número de Kms. totales a realizar.

Todos aquellos deportistas aptos para ser subvencionados tendrán que ser nacidos o estar empadronados en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud certificado actualizado de empadronamiento para los residentes en San Roque y copia del DNI o del libro de familia para los nacidos en San Roque.

Línea 2. Para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior:

a.- Para Deportes Colectivos:

1. Categoría Deportiva en la que el club solicitante este compitiendo, teniendo en cuenta los siguientes costes susceptibles de subvención:

- a.- Costes de derechos de arbitrajes.
- b.- Costes de derechos federativos.

2. Los conceptos de gastos anteriores, serán susceptibles de ser subvencionados en los siguientes porcentajes:

a) Fútbol	
1. Liga Autonómica 1ª Andaluza.	75% de los costes presentados
2. Ligas Provinciales.	50% de los costes presentados
	70% Deportes Femeninos
b) Baloncesto	
1. Liga 1ª Nacional.	75% de los costes presentados
2. Ligas autonómicas.	60% de los costes presentados
	70% Deportes femeninos.
3. Ligas Provinciales. Copa de Andalucía.	30% de los costes presentados
	60% Deportes Femeninos
c) Otros	
1. Ligas Nacionales	75% de los costes presentados
2. Ligas Autonómicas	50% de los costes presentados
	70% Deportes Femeninos
3. Ligas Provinciales.	30% de los costes presentados
	50% Deportes Femeninos.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, deberá acreditar que al menos el 30% de los integrantes deberá ser nacido o estar empadronado en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud los listados de los deportistas inscritos, clasificados por equipo y/o categorías deportivas en los que figuren nombre completo y número de DNI o NIE.

Se admitirá, para el caso de los nacidos en San Roque pero que no residan en el municipio, que se adjunte a los listados copia del libro de familia o DNI del deportista.

Los equipos o categorías que no cumplan con este requisito serán excluidas de la solicitud formulada inicialmente por el club o entidad correspondiente y no podrán ser objeto de subvención.

a.- Para Deportes Individuales:

1. Teniendo en cuenta los siguientes gastos, susceptibles de ser subvencionados:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de inscripción en pruebas y cánones.

d.- Costes de mutualidad general deportiva y servicios médicos.

2.- Costes de material deportivo (hasta un máximo de 350,00 €).

3. Los conceptos de gastos anteriores, serán susceptibles de ser subvencionados en los siguiente porcentajes:

a. Campeonatos de Andalucía, y pruebas puntuables para Ranking Andaluz: 20% sobre el coste total presentado

30% Deportistas Femeninas

b. Campeonatos de España, y pruebas puntuables para Ranking Nacional.

30 % sobre el coste total presentado

40% Deportistas Femeninas

c. Campeonatos de Europa, y pruebas puntuables para Ranking Europeo.

50 % sobre el coste total presentado

60% Deportistas Femeninas

d. Campeonatos del Mundo, y pruebas puntuables para Ranking Mundial.

75% sobre el coste total presentado

Todos aquellos deportistas aptos para ser subvencionados tendrán que ser nacidos o estar empadronados en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud certificado actualizado de empadronamiento para los residentes en San Roque y copia del DNI o del libro de familia para los nacidos en San Roque.

Línea 3. "EMBAJADORAS DEL PLANETA FEMME".

Para complementar la Participación en Competiciones Oficiales, tanto de Base como Senior, para deportistas femeninas sanroqueñas en todas las edades.

La concesión de estas ayudas, que podrán ser acumulativas, con las conseguidas por las solicitantes en cualquiera de las otras líneas de la presente convocatoria se otorgarán de acuerdo a las siguientes cuantías y criterios:

* Ayudas de 250,00 € - Para deportistas participantes en Campeonatos de Andalucía Femeninos.

* Ayudas de 500,00 € - Para deportistas participantes en Campeonatos de España Femeninos.

* Ayudas de 1.250,00 € - Para deportistas participantes en Campeonatos Internacionales Femeninos.

El número de ayudas de una u otra cuantía dependerá de las solicitudes presentadas.

Esta ayuda se acompañará de la dotación de un kit de Uniformidad y merchandising conmemorativo del "Planeta Femme", para que cada deportista realice sus funciones de Embajadora del mismo, entre las que se encontrarán:

- Informar a entidades organizativas, participantes y medios de comunicación de las competiciones en las que participe del Programa Deportivo Municipal "Planeta Femme" para el fomento del deporte femenino.

- Portar la uniformidad y elementos de merchandising del "Planeta Femme" en las ceremonias de entregas de premios, ruedas de prensa, entrevistas en las competiciones que participe.

- Colaborar con la Delegación Municipal de Deportes y con los medios de comunicación municipales en la difusión del Programa Deportivo Municipal "Planeta Femme".

- Ser activa, en sus Redes Sociales, con la promoción del Programa Deportivo Municipal "Planeta Femme".

CRITERIOS DE GRADUACIÓN:

La puntuación total obtenida por los CRITERIOS DEPORTIVOS podrá ser disminuida, hasta en un 10%, motivado por Informe emitido por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes, siempre que se manifesten faltas leves, graves o muy graves, estableciéndose las mismas en el siguiente cuadro:

TIPO	CONCEPTO	PUNTOS
LEVES	- No recoger el material o equipamiento deportivos	- 1 %
	- No hacer caso al personal de la Instalación Deportiva	
GRAVES	- No cumplir con los horarios establecidos	- 5 %
	- No cumplir con los procedimientos administrativos	
	- Causar deterioro en el material o equipamiento deportivo	
	- Reiteración de 2 o más faltas leves	
MUY GRAVES	- Reiteración de faltas graves	- 10 %

Art. 7.- Financiación de las actividades subvencionadas:

7.1.- Las Subvenciones a conceder durante la convocatoria correspondiente a la temporada 2023/2024, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.480.01, de los Presupuestos de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el año 2024, y el importe máximo del total de las subvenciones a adjudicar será de 60.000,00 €.

7.2.- La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.3.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

7.4.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.5.- Las entidades deportivas incluidas en el Programa Deportivo Municipal de Escuelas Deportivas de Base, no podrán ser beneficiarias subvenciones que se otorguen al amparo de la Línea 1. de las presentes bases reguladoras, para una misma modalidad deportiva, y misma temporada deportiva.

Art. 8.- Comisión de Valoración y Seguimiento:

8.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, un secretario y dos vocales, que en la presente convocatoria serán:

Presidente:

- El Concejal/a-Delegad/a de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vocales:

- Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

- Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes.

Secretario:

- La Secretaria General de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, quien asiste jurídicamente a la comisión.

Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá, a través de su Presidente, requerir la incorporación a la misma, con voz pero sin voto, de otros técnicos, para que emitan los informes que se consideren necesarios.

8.2.- Se requiere, para que sea considerada válida la celebración de sesión por parte de la Comisión, la presencia del Presidente o persona que el mismo designe entre los vocales como su sustituto y al menos un miembro más. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros presentes.

8.3.- Serán funciones básicas de la Comisión el estudio, análisis y valoración de los proyectos deportivos y situaciones presentadas con arreglo a los criterios establecidos, suscribiendo las propuestas de ayudas que el presidente elevará a la Comisión de Valoración y Seguimiento, para la aprobación de las Subvenciones a conceder, mediante Decreto de Alcaldía.

Art. 9.- Solicitud y Plazo de Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el Portal de Transparencia y el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, previa inscripción de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su junta directiva o equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

Los solicitantes, personas físicas, podrán presentar sus solicitudes acompañadas de la documentación necesaria de manera presencial en el Registro General de Entrada o telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sita en la página web www.sanroque.es.

En el caso de los Clubes Deportivos, atendiendo a su condición de personas jurídicas, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente acompañadas de la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es.

Art. 10.- Subsanación de Documentación:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se solicitarán los siguientes informes: 1) Los informes del Director de Servicio de la Delegación de Deportes referentes a los requisitos previstos en la base cuarta 4) y 5), a los efectos de determinar el grado de incumplimiento de los mismos y en consecuencia la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria; 2) Informe de la Intervención de Fondos sobre el cumplimiento de los requisitos 6 y 7 de la base cuarta, a los efectos de determinar si se procede su admisión o no a la presente convocatoria.

Posteriormente, se le comunicará mediante remisión de escrito, a aquellos deportistas o clubes deportivos que deban subsanar alguna deficiencia o presentar alguna documentación que haya quedado pendiente, qué documentación deben aportar y en qué plazo deben hacerlo.

Una vez transcurrido este plazo, si la entidad o el deportista no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se dictará Decreto de Alcaldía acordando la admisión e inadmisión de solicitudes, con indicación de la causa de inadmisión, en su caso.

Art. 11.- Resolución, notificación y pago de las subvenciones:

Publicado el listado definitivo de solicitudes admitidas y no admitidas, los proyectos serán examinados y valorados por la Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que tendrá la composición establecida en el artículo 7.

El plazo para adoptar y notificar las resoluciones que procedan no será superior a seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo en al Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración elevará una propuesta de adjudicación de las subvenciones determinando la cuantía de las subvenciones al Sr. Alcalde, en cuanto órgano competente para su aprobación en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de este órgano, será notificado a las entidades adjudicatarias, así como a las entidades cuya solicitud haya sido denegada, de forma motivada.

Ante estos acuerdos, cabe impugnación mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

La concesión de las subvenciones se entiende condicionada a las normas

contenidas en la regulación vigente y por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.

- Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.

- No será exigible el aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

La resolución de la subvención servirá como documento de pago de la misma.

La cantidad solicitada no podrá exceder del 35% del coste total del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6.3. Dicha aportación económica se recogerá en un Documento Administrativo que se redactará para acordar las condiciones en las que se actúa como colaborador o patrocinador de la actividad deportiva subvencionada.

No se podrá adjudicar más del 20% del total del presupuesto asignado a la Línea de la convocatoria en la que se solicita, en la totalidad de los conceptos de la misma, a una sola persona o entidad.

No podrá resolverse la concesión de subvención a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa firme de reintegro, consecuencia de proyectos o acciones subvencionadas y que, por cualquier causa, no hubieran podido llevarse a cabo. En estos casos y para acceder a la concesión de nuevas subvenciones, las personas o entidades sobre las que haya recaído esta resolución deberán acreditar haber efectuado previamente la correspondiente devolución de ingresos al Ayuntamiento de San Roque.

La concesión de una subvención en una convocatoria determinada no comporta obligación alguna, para la Delegación Municipal de Deportes de San Roque, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos por programas o actuaciones similares.

Para general conocimiento de las subvenciones concedidas, el acta con los acuerdos de la Comisión de Valoración, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de las Oficinas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Los proyectos que no resulten subvencionados estarán a disposición en el Área de Coordinación Deportiva del Organismo para ser retirados por las entidades o personas que los presentaron durante un plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán en dos plazos, el primero del 50% del importe total de la subvención concedida y el segundo del 50% restante, para aquellas subvenciones que excedan de 4.800 €, y en solo pago las menores a esa cantidad. Dichos pagos se efectuarán conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las directrices de la Delegación.

Art. 12. Exclusiones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

e) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

h) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

i) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

j) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

k) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

l) Las entidades que no se hubieran ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo de programas, actividades y/o competiciones relativas a la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

m) Los deportistas, equipos y/o categorías deportivas que no reúnan los requisitos establecidos en la base 6 referidos al nacimiento y % de empadronados en el municipio de San Roque.

Art. 13.- Obligaciones de los beneficiarios:

Las entidades y particulares subvencionados quedan obligados a:

13.1.- Participar en las Competiciones que fundamenta la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el proyecto y/o resolución.

13.2.- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, requiriéndose la autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para cualquier modificación sustancial del mismo.

13.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda.

13.4.- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

13.5.- Incorporar de forma visible en el material que utilice para la difusión del proyecto o acción subvencionado, el logotipo de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o, en su defecto el texto "financiado por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque", de forma visible. Se acompaña el logotipo como anexo a las presentes Bases.

Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el de la Delegación Municipal de Deportes deberá figurar con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad en todos los folletos, material de difusión, etc.

El incumplimiento de esta obligación supondrá una penalización en la valoración de proyectos o acciones susceptibles de subvención en futuras convocatorias.

13.6.- Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

Art. 14.- Justificación:

La Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva de la misma, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, es competente para inspeccionar directa o indirectamente las actividades realizadas con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa o acción subvencionado se presentará informe justificativo que incluirá la siguiente documentación:

14.1.- Informe final de evaluación y resultados

14.2.- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, acorde con las partidas presupuestarias detalladas en el presupuesto subvencionado.

14.3.- Los justificantes de los gastos que deberán reunir las siguientes características:

- a.- Número de factura
- b.- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- c.- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- d.- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- e.- Lugar y fecha de emisión
- f.- Firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos.
- g.- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción.

Art. 15.- Causas de reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algún apartado de estas bases.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o modificasen substancialmente los proyectos o acciones subvencionados sin autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes bases.
- El incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Obstrucción de cualquier actividad de la Delegación municipal de Deportes.
- El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la misma así como la exigencia del interés de demora correspondiente. No obstante si se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de precios, etc., la

entidad subvencionada deberá reintegrar únicamente las cantidades sobrantes, siempre que los cambios estén debidamente autorizados según lo dispuesto en las presentes bases.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases se registrarán, además de por lo previsto en las mismas, por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás legislación que le sea de aplicación.

SAN ROQUE, 23 de abril de 2024. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO-SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

Nº 62.077

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 02.04.2024 adoptó al punto tercero del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 06/2024 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto y al haber transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el BOP nº68 de 10/04/24 sin que se hayan formulado alegaciones contra el mismo, el acuerdo se eleva a definitivo y se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 en la forma establecida en el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gasto					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	203.00	Fiestas. arrendamiento	65.000,00	77000	142000
338	227.99	Fiestas, otros trabajos.....	10.000,00	14000	24000
338	226.09	Fiestas. Actividades culturales y deportivas	50.000,00	30000	80000
338.	22601	Fiestas, Atenciones	7.000,00	4.000,00 €	11000
2314	226.09	3 Edad, actividades culturales..	14.000,00	6.000,00 €	20000
		TOTAL		131.000,00 €	
Bajas en Aplicaciones de Gasto					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	131 00	Fomento Empleo. Retribuciones Personal	100.928,67	-77000	23928,67
132	120.03	Seguridad y Orden Público. Retribuciones Básicas	98.000,00	-30000	95000
171	227.09	Parques y jardines, contrato	121.000,00	-24000	97000
		TOTAL		-131.000,00€	

En San José del Valle a 3 de mayo del 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo. Antonio González Carretero. Nº 66.289

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959